

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL **DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 32 DIPUTADOS PRESENTES. HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO:

“SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ABRE HOY 23 DE JUNIO DE 2020, SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS””. SOLICITO A LOS DIPUTADOS FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 151, PUBLICADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ AL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA C. DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO NÚMERO 386. ARTÍCULO PRIMERO.**– LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MODIFICA EL ACUERDO 385 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 Y CONVOCA AL PLENO DE LA LXXV LEGISLATURA A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS CONOCIENDO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | ASUNTO |
|--|--|
| 13487 13450/ LXXV | INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13500/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO. |
| 12107/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2017. |
| 12768 12803/ LXXV | LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13098/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN |
| 12702/LXXV, 12725/LXXV, 12860/LXXV, 13190/LXXV Y 13418/LXXV | RELATIVOS A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 11950/LXXV, | RELATIVO A LA REFORMA ELECTORAL QUE INCLUYA LA |

| | |
|--|---|
| 13476/LXXV, 13479/LXXV, 13544/LXXV Y CUALQUIER OTRO ANÁLOGO | VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. |
| 13543/LXXV | SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). |
| 13559/LXXV | LEY DEL ISSSTELEÓN. |
| 13563/LXXV | SOLICITUD DEL C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ RELATIVA A LICENCIA DEFINITIVA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. |
| | ACUERDO COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO |
| 13469/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA |
| 13402/LXXV | SOLICITUD DE EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE FORMALICE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES |
| 8507/LXXIII Y ANEXOS | ESCRITOS DE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, GARCÍA, MONTERREY, APODACA, JUÁREZ, MONTEMORELOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ZUAZUA Y ALLENDE, NUEVO LEÓN, SOLICITUDES RELATIVAS A COMODATOS DE ÁREAS MUNICIPALES A FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES. |
| 13428/LXXV | INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2005, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A MEDIDAS EMERGENTES POR EL COVID-19. |
| 13468/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES. |
| 12953/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA |

| | |
|----------------------------------|--|
| | DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. |
| 13429/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, AL ARTÍCULO 2326 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13407/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. |
| 12849 12793 13383/ LXXV | INICIATIVAS DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13395/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. |
| 12085/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL 2017. |
| 12086/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE 2017. |
| 12089/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2017. |
| 12092/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL 2017. |
| 12095/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 2017 |
| 12096/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO ZARAGOZA 2017. |
| 12102/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN 2017. |
| 12109/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017. |
| 12119/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2017. |
| 12141/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA 2017. |
| 12721/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 BIS 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A QUE EN CASO DE URGENCIA SE ATIENDA A LOS CUERPOS POLICIAZOS EN CUALQUIER ESQUEMA DE SERVICIO MÉDICO. |
| | ESTADÍSTICA MESES MARZO Y ABRIL DE 2020. |
| 12079/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. |

| | |
|------------|---|
| 13085/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. |
| 13086/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, COMISIÓN DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13088/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13089/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| 13099/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, <u>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.</u> |
| 13101/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, <u>FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.</u> |
| 13108/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, <u>FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.</u> |
| 13123/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. |
| 13129/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. |
| 13135/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, <u>INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</u> |
| 13139/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. |
| 13348/LXXV | SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,632,172,653.59 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA |
| 13432/LXXV | REFORMA A LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 59. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO TERCERO.-**

SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CUYOS EXPEDIENTES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES FORMEN PARTE DE SUS ASUNTOS PENDIENTES CONVOCAR AL ESTUDIO QUE ADVIERTE EL PROCESO LEGISLATIVO QUE ENMARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. POR LO TANTO, ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL A LOS DIECISIETE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. FIRMAN EL PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA; LA PRIMERA SECRETARIA, DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; Y SEGUNDO SECRETARIO, DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ”. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.
6. CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LAS CC. DIPUTADAS IVONNE BUSTOS PAREDES Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCIA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA MENCIONADA LEY, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, TENEMOS A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO, DESIGNA A LA CIUDADANA **LICENCIADA ARMIDA SERRATO FLORES** COMO OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN III INCISO C), 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO, APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDANO **JOSE JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ** COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO. **TERCERO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA LXXV LEGISLATURA DE ESTE

HONORABLE CONGRESO, DESIGNA A LA CIUDADANA **LICENCIADA NADIA VIANETTE REYES NAVA** COMO DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS**.

PRIMERO.- EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO.

SEGUNDO.- EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. **TERCERO.-** EL ARTÍCULO

TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. **CUARTO.-** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN TODOS LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CON EXCEPCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN, PRIMERAMENTE LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA SÍRVANSE MANIFESTARLO DEL FORMA ACOSTUMBRADA, PRIMERAMENTE EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL QUE TENGAMOS LA OPORTUNIDAD DE HACER HISTORIA EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, POR PRIMERA VEZ SE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SE LE OTORGUE LA OPORTUNIDAD COMO OFICIAL MAYOR DE ESTE CONGRESO A UNA MUJER, YO LES PIDO EL SENTIDO A FAVOR DE ARMIDA SERRATO FLORES, QUIEN TIENE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD, ES LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; HA SIDO DEL 2003 AL 2006

INTEGRANTE YA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, FUNGIENDO COMO SECRETARIA TÉCNICA, TAMBIÉN DEL 2006 AL 2009 PARTICIPÓ EN EL PODER EJECUTIVO COMO JEFA DE SEGUIMIENTO Y ES INTEGRANTE DEL GRUPO REDACTOR DE LA PRIMERA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO, INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ DEL FONDO METROPOLITANO EN NUEVO LEÓN. DEL 2009 AL 2012 REGRESÓ A TRABAJAR EN ESTE PODER LEGISLATIVO COMO SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y COORDINADORA DE SECRETARIOS TÉCNICOS, REVISORA DE DICTÁMENES LEGISLATIVOS Y HACENDARIOS, Y ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA. DEL 2012 AL 2015 VOLVIÓ A TRABAJAR EN EL PODER EJECUTIVO COMO DIRECTORA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS. EN EL AÑO 2015 AL 2018 FUNGIÓ COMO DIRECTORA DEL PRIMER INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN (IMPLANI) POR SUS SIGLAS, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL FUE COORDINAR LA PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BUSCANDO QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS CONTARAN CON UN EJE TRANSVERSAL QUE PERMITIERA UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE. DEL 2018 A LA FECHA HA SEGUIDO TRABAJANDO EN EL PODER LEGISLATIVO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. DE 1998 AL 2002, CURSÓ SUS ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y DEL 2005 AL 2007, LA MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. VENGO AQUÍ ANTE USTEDES PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE ARMIDA SERRATO FLORES, COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ME CONGRATULO DE ESTA BUENA NOTICIA EL DÍA DE HOY EN EL CONGRESO, EN ESPECIAL POR EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA Y MAESTRA ARMIDA SERRATO FLORES, TODOS LOS QUE HEMOS TRABAJADO CON ELLA CONSTAMOS DE SU CAPACIDAD, DE SU INTELIGENCIA Y DE LO IMPORTANTE QUE ES INCORPORAR ESTE TALENTO FEMENINO EN ESTAS POSICIONES TAN IMPORTANTES Y RELEVANTES EN EL CONGRESO, QUE NOS PERMITEN HACER LAS COSAS BIEN Y CADA VEZ MEJOR. FELICIDADES A LA MAESTRA ARMIDA SERRATO POR ESTE RECONOCIMIENTO. Y COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS CONVOCO A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA A REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR A LA LICENCIADA ARMIDA SERRATO FLORES”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A ESTE SALÓN DE SESIONES A LA CIUDADANA ARMIDA SERRATO FLORES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA C. ARMIDA SERRATO FLORES, LA PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS MANTENERSE DE PIE EN SUS LUGARES. “ARMIDA SERRATO FLORES, HA SIDO USTED DESIGNADA POR LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ME PERMITO PREGUNTARLE. **““PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE OFICIAL**

**MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA
CONFERIDO?””**

C. ARMIDA SERRATO FLORES: “SI, PROTESTO”

**C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIEREIS ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO
DEMANDEN”. (APLAUSOS)**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “FELICIDADES OFICIAL MAYOR, QUE SEA PARA EL BENEFICIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ME PERMITO SOLICITAR A LA CIUDADANA ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR, SE SIRVA OCUPAR SU LUGAR EN ESTE PRESÍDUM PARA QUE QUEDE INTEGRADA EN LAS ACTIVIDADES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMO SEGUNDO PUNTO, LA PROPUESTA QUE FORMULÓ EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO C), 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO”.

EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “ESTE CONGRESO APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO”.

C. SECRETARIA: “PRESIDENTE SERÍA AGREGAR UN VOTO A FAVOR DE LA DIPUTADA CELIA”.

C. PRESIDENTE: “SE INTEGRA EL VOTO DE LA DIPUTADA CELIA. TAMBIÉN QUE SE INTEGRE EL VOTO A FAVOR DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ”.

CONTINUANDO CON EL ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON EL TERCER ACUERDO PROPUESTO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, PRIMERAMENTE, EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS MANIFESTAR PRIMERAMENTE QUE EL DÍA DE HOY EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON ESTA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, CUMPLIMOS CON LA PARIDAD TOTAL DE LOS CUATRO PUESTOS DE PRIMER NIVEL DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOS ESTARÁN REPRESENTADOS POR MUJERES Y DOS ESTARÁN REPRESENTADOS POR HOMBRES, ESO ES UN BUEN EJEMPLO PARA ESTE HONORABLE CONGRESO. YO LES VENGO A PEDIR EL VOTO A FAVOR PARA LA LICENCIADA NADIA VIANETTE REYES NAVA, ELLA ES MAESTRA EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ES LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MISMA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CON MÉRITO ACADÉMICO

Y EN SU EXPERIENCIA LABORAL A TRABAJADO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, FUE TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, Y A PARTIR DE ESTA LEGISLATURA FORMA PARTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO. YO LES PIDO EL VOTO A FAVOR DE LA LICENCIADA NADIA VIANETTE REYES NAVA A TODOS USTEDES. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA A REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA NADIA VIANETTE REYES NAVA, COMO DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ““CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA CIUDADANA NADIA VIANETTE REYES NAVA, AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA C. ARMIDA SERRATO FLORES, LA PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS MANTENERSE DE PIE EN SUS LUGARES. “CIUDADANA NADIA VIANETTE REYES NAVA, HA SIDO USTED DESIGNADA POR LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ME PERMITO PREGUNTARLE. ““¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?””

C. NADIA VIANETTE REYES NAVA: “SI, PROTESTO”

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIEREIS ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”. (APLAUSOS)

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “FELICIDADES DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y QUE SEA PARA EL BENEFICIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENHORABUENA”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ““CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA LAS AFUERAS DE ESTE RECINTO A LA CIUDADANA NADIA VIANETTE REYES NAVA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLO ANTES DE CONTINUAR CON LA SESIÓN, NO QUISIERA DEJAR DE RECONOCER LA LABOR QUE, DURANTE MUCHO TIEMPO, PRINCIPALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS FUNCIONES EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DESEMPEÑARON JOSÉ JUAN GUAJARDO COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Y PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO,

NUESTRO MÁS SINCERO RECONOCIMIENTO POR TODO EL TRABAJO QUE HICIERON AL FRENTE DE SUS FUNCIONES. MUCHAS GRACIAS”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DE IGUAL MANERA PRESIDENTE, NO QUIERO DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DEL OFICIAL MAYOR DE ESTE CONGRESO, POR ESE GRAN TRABAJO QUE REALIZÓ AQUÍ EN EL CONGRESO, DONDE FUE PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LOS ACUERDOS Y LOS CONSENSOS DENTRO DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, MI APRECIABLE RECONOCIMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA A PABLO RODRÍGUEZ POR SU DESEMPEÑO Y TAMBIÉN A JOSÉ JUAN DENTRO DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SIEMPRE ESTUVO ATENTO Y SIEMPRE ESTUVO BIEN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. IGUALMENTE, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, AGRADECERLE AL LICENCIADO PABLO Y AL LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO, TAMBIÉN POR SU GRAN LABOR AL FRENTE DE LAS DOS ÁREAS, TANTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, COMO DEL CENTRO DE ESTUDIOS POR ESE TRABAJO PROFESIONAL QUE REALIZARON ESTOS DOS AÑOS, O CASI DOS AÑOS DE ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. YO TAMBIÉN PARA AGRADECER LA LABOR DE NUESTRO QUERIDO OFICIAL MAYOR PABLO Y TAMBIÉN DE JOSÉ JUAN, QUIENES GRACIAS A SU APOYO HEMOS PODIDO SACAR LAS LABORES ADELANTE, DESEARLES LO MEJOR PARA AMBOS Y AGRADECERLES, Y TAMBIÉN DECIR QUE HOY ES UN DÍA HISTÓRICO PARA NUEVO LEÓN, QUE POR PRIMERA VEZ DOS MUJERES ESTÁN EN LOS PUESTOS

MÁS IMPORTANTES DENTRO DEL CONGRESO Y DOS MUJERES SUMAMENTE PREPARADAS QUE NOS LLENAN DE ORGULLO. MUCHAS FELICIDADES ARMIDA. MUCHAS FELICIDADES NADIA. Y HOY SE EMPIEZA A ESCRIBIR UNA HISTORIA DIFERENTE PARA NUEVO LEÓN. HAY PARIDAD DENTRO DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, PERO HAY MUCHAS ASIGNATURAS PENDIENTES Y TENEMOS QUE TRABAJAR Y SACARLAS ADELANTE. FELICIDADES COMPAÑEROS. FELICIDADES COMPAÑERAS. GRACIAS. ES CUANTO".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DE LA MISMA MANERA QUE MIS COMPAÑEROS QUE ME HAN PRESIDIDO EN EL USO DE LA PALABRA, FELICITAR A LA NUEVA OFICIAL MAYOR ARMIDA SERRATO, QUIEN HACE HONOR A ESTA LEGISLATURA PARITARIA, ESTE NOMBRAMIENTO ES MUY IMPORTANTE Y CREO QUE COMO RESPONSABLES DE LA PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA, ES UN GRAN LEGADO QUE DEJEMOS A DOS FUNCIONARIAS DE ALTO NIVEL DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MUJERES Y ADEMÁS EXPERIMENTADAS. ARMIDA TIENE AQUÍ MUCHOS AÑOS, ADEMÁS CREO QUE ES UN GRAN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE TANTOS AÑOS INVOLUCRADA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LO CUAL SIN DUDA CELEBRO. UN ABRAZO A LA SANA DISTANCIA, QUERIDA. POR OTRA PARTE, PUES TAMBIÉN DARLE LAS GRACIAS AL OFICIAL MAYOR PABLO CHAVARRÍA, QUE DURANTE MUCHOS AÑOS TAMBIÉN HA SIDO UNO DE LOS GRANDES PILARES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ES UN RECONOCIMIENTO MUY IMPORTANTE, HA SIDO OFICIAL MAYOR VARIAS VECES Y ADEMÁS UN HOMBRE CON MUCHA EXPERIENCIA QUE NOS DIO MUCHA LUZ Y QUE NOS AYUDÓ A DESAHOGAR LOS TRABAJOS DE MANERA EXCELSA. POR OTRA PARTE PUES TAMBIÉN FELICITAR A NUESTRA COMPAÑERA NADIA, QUIEN TOMA HOY LAS RIENDAS DE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE TIENE UN GRAN RETO PARA PODER PUES SACAR ADELANTE TODAS LAS COMISIONES, CREO QUE LE VA VENIR MUY BIEN ESTA FRESCURA Y QUE HAYA UNA MUJER AL FRENTE Y PUES TAMBIÉN DARLE GRACIAS A JOSÉ JUAN GUAJARDO POR EL TIEMPO QUE ESTUVO LABORANDO EN ESTA LEGISLATURA, QUE NOS

ACOMPAÑÓ EN LOS TRABAJO DE LAS COMISIONES Y, BUENO A TODOS DESEARLES LO MEJOR PARA LO QUE VIENE Y ENHORABUENA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN ABRAZO GIGANTE A CADA UNO DE USTEDES, PUES BUENO, COMO VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIERO AGRADECER HOY ESE GUSTO DE HABER COMPARTIDO CON EL OFICIAL MAYOR PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, CRÉANME QUE FUE MUY PLACENTERO, DE MUCHA AYUDA, DE COMPAÑERISMO AQUÍ ARRIBA EN EL PLENO, SE QUE A DONDE VAYA SIEMPRE LE VA IR MEJOR Y SE QUE VA ESTAR AQUÍ Y BIENVENIDAS A LAS CHICAS. ESTO ES LA TRANSFORMACIÓN, ESTE ES EL CAMBIO, PARIDAD, POCO A POCO SE VA IR HACIENDO MÁS. UN ABRAZO Y BIENVENIDAS, LES DESEO LO MEJOR. ABRAZOS”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA HACER RECONOCIMIENTO A NOMBRE DE LA BANCADA DEL TRABAJO, POR LA EXCELENTE TRAYECTORIA, EL EXCELENTE DESEMPEÑO DE NUESTRO QUERIDO PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, A QUIEN TUVE YO EL GUSTO DE CONOCER CUANDO ÉL ERA MAESTRO DE LA PREPARATORIA UNO, PROBABLEMENTE EL MÁS JOVEN, EL TENÍA 23 AÑOS DE EDAD EN ESE TIEMPO Y ME DIO GUSTO COINCIDIR CON EL AHÍ EN LA PREPARATORIA, ME DIO GUSTO COINCIDIR CON EL AQUÍ EN EL CONGRESO Y ESPERO PODER SEGUIR TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR DE TEMAS DE HISTORIA, QUE SE QUE LE APASIONAN GRANDEMENTE, HACEMOS UN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO. DEL MISMO MODO HACER EL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL MAESTRO JOSÉ JUAN GUAJARDO, QUIEN PUES ESTÁ ENTREGANDO EL CARGO A MANOS DE LA LICENCIADA NADIA, QUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE VA TENER UN EXCELENTE DESEMPEÑO. Y HACER EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA QUERIDA ARMIDA QUE SE ESTÁ ESTRENANDO AHORA COMO OFICIAL MAYOR,

QUE VA TENER A VECES LA DIFÍCIL TAREA DE PONER ORDEN EN TODOS LOS TRABAJOS DE ESTE CONGRESO, UNA DE MIS COMPAÑERAS SEÑALÓ QUE LLEVA MUCHOS AÑOS AQUÍ, NO HAN DE SER MUCHOS YO LA VEO MUY JOVENCITA Y LE AUGURAMOS EL MEJOR DE LOS ÉXITOS. FELICIDADES. ENHORABUENA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13543/LXXV CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13348/LXXV, 13563/LXXV, 13432/LXXV, 13469/LXXV, DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SEGUNDO, FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 13543/LXXV, ESCRITO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DESTINO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO DE FINANCIAMIENTO ESTRATÉGICO Y SOSTENIBLE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 214, SEÑALANDO QUE MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL, PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN ADHERIRSE AL PROGRAMA PARA CONTAR CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO EN OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO. SEÑALAN QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NO. 214, PROPONEN A ESTA ASAMBLEA EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA CONSISTENTE EN SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE

APODACA, NUEVO LEÓN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 15 AÑOS (180 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES Y QUE SERÁ DESTINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MEDIANTE EL PROYECTO DE OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL BLVD. HUMBERTO RAMOS LOZANO (1ERA. ETAPA) EN EL TRAMO DE AV. RUBÉN GARCÍA EN COL. RINCONADA COLONIAL DE APODACA A LA AV. LAS PALMAS, EN COL. VALLE DEL SALDUERO" BAJO EL CONCEPTO 6100 CON EL RUBRO DE INVERSIÓN 615 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ACUERDO CON E CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, INFORMAN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECIBIÓ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO Y ACCESO AL PROGRAMA LCGM CON APOYO FINANCIERO DEL ESTADO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL, DERIVADO DE LA CUAL REALIZÓ LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE APODACA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, RESOLVIENDO COMO PROCEDENTE EL AUTORIZAR EL ACCESO AL REFERIDO PROGRAMA MEDIANTE EL OFICIO NO. TMA-1035/2020 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020. PARA TAL EFECTO, ADJUNTAN EL "ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y DESTINO" DONDE SE DESARROLLAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROYECCIONES QUE RESPALDAN EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA NO. 49 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020. ASIMISMO, REFIEREN QUE CON LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR FINANCIAMIENTO EN SOBRETASAS DE INTERÉS Y CONDICIONES EN PLAZO Y GARANTÍAS COMPETITIVAS CON UN PORCENTAJE PRUDENCIAL DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y SIN QUE INCURRA EN HONORARIOS DE CALIFICACIÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII INCISO D) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONTRACCIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE A LA LETRA SEÑALA: **LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.** LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. **LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.** AL RESPECTO, RESULTA CONVENIENTE CITAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES A SABER, DE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.

.....

.....

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

.....

.....

UNA VEZ ESTABLECIDA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE EL ESQUEMA PROPUESTO EN LA SOLICITUD MUNICIPAL DERIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 214.

LA NORMATIVA ANTES REFERIDA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 8 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 8.- LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES. PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS A OBTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PODRÁN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, HASTA EN TANTO SE AGOTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO ASIGNADO EN EL MISMO, LOS CUALES SE DESTINARÁN A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO O A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

I. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO:

A) LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO CON EL FIN DE REFINANCIAR SUS CRÉDITOS VIGENTES, EN MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS O FINANCIERAS, PODRÁN CELEBRAR DICHA OPERACIÓN POR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL MOMENTO DE SU REFINANCIAMIENTO.

SI LA AFECTACIÓN NECESARIA DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EXCDE DEL 35 POR CIENTO DE AMBOS INGRESOS, SE CELEBRARÁN SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO Y CON UN MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DIVERSO AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL.

B) EN ESTE SUPUESTO EL BENEFICIO OBTENIDO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE TASA Y/O COMISIONES Y/O LIBERACIÓN DE FLUJOS O GARANTÍAS Y/O DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS.

C) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA CON EL FIN DE ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESPETANDO LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY, LOS CUALES SE ESTABLECIERON DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE ALERTAS, A LA EVALUACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 31 DE JULIO DE 2019 Y AL LÍMITE PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA HASTA EL 35 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MÁS EL 35 POR CIENTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS RAZONES FINANCIERAS QUE, PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINE PARA EL PROGRAMA.

AHORA BIEN, LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALA EL MONTO MÁXIMO QUE BAJO LA LCGM SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA COMO SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

| MUNICIPIO | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES | MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO | | |
|-----------|--|---|--|-------------------------------|-------------|
| | | | ACREEDOR | SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 | VENCIMIENTO |
| APODACA | SOSTENIBLE | \$235,950,000.00 | BANORTE | \$73,445,290.00 | 10/08/2025 |
| | | | AFIRME | \$66,466,318.45 | 28/02/2026 |
| | | | AFIRME | \$111,824,275.30 | 31/12/2022 |

FUENTE: MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA NUEVAS INVERSIONES Y REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO MEDIANTE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2020.

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO REFERIR TAMBIÉN A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE

DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

EN ESE TENOR, ES QUE PODEMOS DETERMINAR QUE LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA RESULTA EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL, PUES EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO EN LA SOLICITUD SE ESPERA MEJORAR LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO ACTUAL Y DAR MAYOR CAPACIDAD VIAL AL BLVD. HUMBERTO RAMOS LOZANO (CARRETERA APODACA - SANTA ROSA), EL DESVIAR LOS FLUJOS VEHICULARES DE LARGO ITINERARIO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A OFRECER MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN VEHICULAR, MENORES COSTOS GENERALIZADOS Y MEJORES VELOCIDADES AL TRÁNSITO QUE CRUZA POR LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE SE ADVIERTE QUE EL PROYECTO SE ALINEA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2019, AL PLAN ESTATAL DE

DESARROLLO 2015-2021 Y AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021. AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR LO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DONDE SE DETALLAN LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. *MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
- II. *PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
- III. *DESTINO DE LOS RECURSOS;*
- IV. *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.*

EN VIRTUD DE ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA ANTES DESCRIPTAS, TODA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA ES POSIBLE ADVERTIR LO SIGUIENTE:

- ✓ MONTO SOLICITADO: HASTA \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ PLAZO PARA EL PAGO: HASTA 15 AÑOS (180 MESES)
- ✓ DESTINO DE LOS RECURSOS: INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL BLVD. HUMBERTO RAMOS LOZANO, 1ERA. ETAPA".
- ✓ FUENTE DE PAGO: HASTA EL 35% DE LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, Y/O CUALESQUIER

OTROS FONDOS Y/O DERECHOS Y/O INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN.

RESPECTO AL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CONTRAER, TENEMOS QUE EL SOLICITANTE ESTABLECE UN TÉRMINO DE 15 AÑOS, PLAZO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO DENTRO DE LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

III. LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A CONTRAERSE INDIVIDUALMENTE POR CADA MUNICIPIO SE CELEBRARÁN POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS: 3 (TRES), 5 (CINCO), 10 (DIEZ), 15 (QUINCE) Y HASTA 20 (VEINTE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. EN OPERACIONES SUPERIORES A 5 AÑOS, SE PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA EN EL PAGO DE CAPITAL NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.

AHORA BIEN, EL MUNICIPIO ESTIMA NECESARIO AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CONTRAER, HASTA EL 35% DE LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, Y/O CUALESQUIER OTROS FONDOS Y/O DERECHOS Y/O INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN. CON RELACIÓN A LA REFERIDA FUENTE DE PAGO, ES NECESARIO ADVERTIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 9o.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES

E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ASIMISMO, CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL PREVISTOS COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;**
- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;**
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APPLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y**
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.**
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.**

ADICIONALMENTE, SE ADVIERTE QUE EL MONTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE APODACA SE ENCUENTRA DENTRO LOS PARÁMETROS

FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE ORDENA LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIDAD QUE EL 30 DE MARZO DE 2020 HA PUBLICADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN LA SIGUIENTE TABLA.

RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS AL 30 DE MARZO DE 2020

| MUNICIPIO | RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS | INDICADOR 1 | INDICADOR 2 | INDICADOR 3 |
|-----------|----------------------------------|---|--|--|
| | | DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRES INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (DYO/ILD) | SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (SDYPI/ILD) | OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SOBRE INGRESOS TOTALES (OCPYPC/IT) |
| APODACA | VERDE | 12.7% | VERDE | 3.9% |

FUENTE: [HTTPS://WWW.DISCiplinaFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/Disciplina_Financiera/Municipios_2019](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/municipios_2019)

EN ESTE TENOR, ES OBLIGACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PROCEDER AL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE APODACA, POR LO QUE RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE EL PASADO 19 DE MARZO DE 2020 EL MUNICIPIO FORMALIZÓ LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO AUTORIZADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO MEDIANTE EL DECRETO NO. 246, LO QUE LE PERMITIÓ LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS, PASANDO DE UNA AFECTACIÓN DEL 80% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES AL 20.78% DEL FGP Y FFM, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DE LA TASA EFECTIVA PROMEDIO DE LOS CRÉDITOS VIGENTES, AL PASAR DE 8.12% A 7.73%, SITUACIÓN QUE LE BRINDA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE FLEXIBILIDAD FINANCIERA PARA ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS MEDIANTE EL ESCRITO EN REFERENCIA. EN ESE MISMO SENTIDO, EN VIRTUD DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y DESTINO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE APODACA ELABORADO POR EL

COMITÉ TÉCNICO DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO F/5899-LCGM, EN EL QUE SE INFORMA QUE BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL EL MUNICIPIO PODRÍA ADQUIRIR FINANCIAMIENTO HASTA POR \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 228, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2020 DEL MUNICIPIO. POR OTRO LADO, SE DEBE DESTACAR QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 Y CONFORME A LA MECÁNICA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONSTITUYE OBLIGADO SUBSIDIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE AUTORICE ESTA LEGISLATURA. POR TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DEUDA PÚBLICA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA PROCEDER FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HACE EL MUNICIPIO DE APODACA. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO Y HACIENDO MENCIÓN QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN SE SEÑALA CLARAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINA APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, LA

CELEBRACIÓN POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SEGUNDO DE UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO POR UN MONTO DE HASTA \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 15 AÑOS (180 MESES) CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN; FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CONTRATAR BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 O BIEN CONTRATAR DICHO MONTO SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SERÁN DESTINADOS A: PROGRAMA DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA EN LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, BAJO EL CONCEPTO 6100 CON EL RUBRO DE INVERSIÓN 615 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RUBRO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE CONAC POR HASTA \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MONTO ESTIMADO DE FINANCIAMIENTO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214), DENTRO DEL ANEXO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:

| CAPÍTULO | PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN | MONTO DESTINADO AL PROYECTO |
|---|---|-------------------------------|
| 6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | “MODERNIZACIÓN DEL BLVD. HUMBERTO RAMOS LOZANO (1ERA. ETAPA) EN EL TRAMO DE AV. RUBÉN GARCÍA EN COL. RINCONADA COLONIAL DE APODACA A LA AV. LAS PALMAS, EN COL. VALLE DEL SALDUEÑO” | \$100'000,000.00 |
| | | TOTAL \$100'000,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO. COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN AFECTAR UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFFICIENTE PARA CUBRIR DOS PUNTO CINCO VECES EL PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL DEL MES, PORCENTAJE QUE TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO (I) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTE DEL RAMO 28, LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, Y CONJUNTAMENTE (II) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS. ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE CELEBRE AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214) Y CONFORME A LA MECÁNICA ESTABLECIDA EN EL FIDEICOMISO F/5899, BAJO LA CUAL SE INSTRUMENTARÁ EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. **ARTÍCULO CUARTO.** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ EJERCERSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISO F/5899) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PARTE DEL RAMO 28) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; POR LO QUE A EFECTO DE FORMALIZAR LA AFECTACIÓN DE INGRESOS QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS FACULTADOS CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN AL CITADO FIDEICOMISO F/5899, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE, Y CELEBRAR CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTOS DE ADEUDOS Y COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBAN APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO Y/O AQUELLOS INSTRUMENTOS EN QUE RECONOZCA LA SUBROGACIÓN DEL ESTADO, PARA EL CASO DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A SUBROGARSE EN LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CONTRAÍDAS POR EL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 Y DEBERÁ PREVERSE EN LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS QUE: I) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN PUEDA EJERCER EL DERECHO A DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y/O REVOCAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO F/5899 Y II) EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON EL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO Y DE LA ANUENCIA DE LOS ACREDITADORES EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS A INSCRITOS AL FIDEICOMISO F/5899. ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN PACTAR MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO QUE SEA CONVENIENTE AL EFECTO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS DERECHOS DE

ACREEDOR QUE CORRESPONDAN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL ESTADO TENDRÁ EL DERECHO A: (I) COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EL MONTO MENSUAL DE AMORTIZACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO (II) EL DERECHO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A REALIZAR LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS, GARANTÍAS O FUENTE DE PAGO, A FAVOR DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS. **ARTÍCULO QUINTO.** CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ADHERIRSE A LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 CELEBRADO EL 07 DE AGOSTO DE 2019 Y COORDINADO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, CON BASE EN LA TASA EFECTIVA CALCULADA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, QUE DE ELLA SE DERIVAN. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A CELEBRAR UN PROCESO COMPETITIVO ESPECÍFICO, A FIN DE ACREDITAR QUE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A CELEBRARSE BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL A REALIZAR EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO F/5899 Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **ARTÍCULO SEXTO.** SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN A PARTICIPAR COMO FIDEICOMITENTE

ADHERENTE Y BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO F/5899 ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL RECIBA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214, DONDE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A SUSCRIBIR PARA TAL EFECTO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE DOCUMENTEN SU CONSENTIMIENTO CON LA APORTACIÓN DE DICHOS INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO AL FIDEICOMISO F/5899 PARA EFECTOS DE UNA MÁS TRANSPARENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO SUSCRIBAN EL O LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, FIDEICOMISOS, CONVENIOS, INSTRUCCIONES, MANDATOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS PREPARATORIOS, PRELIMINARES Y DEFINITIVOS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER, EN UNA O VARIAS DISPOSICIONES, LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y LOS ACTOS ACCESORIOS A LOS MISMOS, INCLUYENDO LA AFECTACIÓN O DIRECCIONAMIENTO DE INGRESOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES FINANCIERAS SIMILARES, OTORGÁNDOLES PARA TAL EFECTO FACULTADES GENERALES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER FACULTAD ESPECIAL QUE SE REQUIERA, INCLUYENDO LA DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. **ARTÍCULO OCTAVO.** UNA VEZ FORMALIZADAS LAS OPERACIONES QUE DOCUMENTEN LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS, SE

DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **ARTÍCULO NOVENO.** A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA PROYECCIÓN DE INGRESOS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2020 Ó 2021, Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO Y NOTIFIQUE TALES AJUSTES A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 O 2021. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO. **ARTÍCULO TERCERO.** ESTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUANDO EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, TANTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, COMO ACREDITADO, COMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÚLTIMO AL OTORGAR SU RESPALDO FINANCIERO EN LA OPERACIONES DE

FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL INSTRUMENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214), ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON TU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME GUSTARÍA RECONOCER EL TRABAJO QUE HA REALIZADO EL MUNICIPIO DE APODACA, YA QUE SE HA VENIDO OBSERVANDO QUE HAY UNA EXCELENTE PLANEACIÓN FINANCIERA Y QUE LE HA VALIDO QUE PUEDA OBTENER MAYOR FLEXIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ COMO MEJORES CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LOS ORGANISMOS CERTIFICADOS PARA OTORGARLAS. LA OBRA PARA LA QUE SERÁ DESTINADO ESTE RECURSO QUE ES LA MODERNIZACIÓN DEL IMPORTANTE BOULEVARD HUMBERTO RAMOS LOZANO EN SU PRIMERA ETAPA ESTA PROGRAMADA DESDE EL AÑO PASADO, TAN ES ASÍ QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA PARA EL EJERCICIO 2020, SE ADMITIÓ LA NECESIDAD DE DESTINAR RECURSOS PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO PARA DICHA OBRA, SITUACIÓN QUE EN ESE MOMENTO FUE APROBADA POR ESTA ASAMBLEA DEL CONGRESO

DEL ESTADO EN DICIEMBRE; Y SIN EMBARGO DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE COMO PODER LEGISLATIVO TAMBIÉN HEMOS APROBADO LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL 2020 DENTRO DE LA CUAL APROBAMOS LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE TIENE COMO FUNCIÓN OFRECER A LOS MUNICIPIOS, MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS. Y EN ESE SENTIDO, AUNQUE EL MUNICIPIO DE APODACA YA CONTARA CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA PODER CONTRATAR UN CRÉDITO POR ESTE MONTO, TAMBIÉN LO ES QUE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS EXIGEN QUE PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL QUE ES LA GARANTÍA DEL ESTADO Y ADEMÁS LA GARANTÍA DE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN CONSECUENCIA DE ESTO EL MUNICIPIO CUMPLIENDO CON ESTE ORDENAMIENTO REMITIÓ LA SOLICITUD QUE SE ACOMPAÑA EN EL EXPEDIENTE Y OBVIAMENTE QUE INTEGRA CON TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUE NOS PERMITEN CONSIDERAR QUE SE PUEDE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA. ES POR LO MISMO QUE YO SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE VOTEN A FAVOR DEL PROYECTO DE ESTE DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BAJO UN PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL HASTA POR LA CANTIDAD DE CIEN MILLONES DE PESOS. ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL

VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13543/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE COMPLETA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13348/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL OFICIO SIGNADO POR LOS C. ELIA HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y ELISEO MADRIGAL GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 13348/LXXV, ESCRITO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,632,172,653.59 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO DE FINANCIAMIENTO ESTRATÉGICO Y SOSTENIBLE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 214, SEÑALANDO QUE MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL, PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN ADHERIRSE AL PROGRAMA PARA CONTAR CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO EN OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO. SEÑALAN QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NO. 214, PROPONEN A ESTE H. CONGRESO EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA CONSISTENTE EN SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN,

HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'117,317.21 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.) CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 3 AÑOS (36 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES Y QUE SERÁ DESTINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MEDIANTE EL PROYECTO DE OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES ALDAMA E ITURBIDE EN COLONIA CABECERA MUNICIPAL” PROYECTO BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, INFORMAN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXTENDIÓ LAS INVITACIONES AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL 2019, MEDIANTE LOS OFICIOS SSE/DDP/093/2019 Y SSE/DDP/223/2019 DE FECHAS 06 DE FEBRERO DE 2019 Y 29 DE ABRIL DE 2019 RESPECTIVAMENTE, DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DEUDA RECIBIÓ PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO LA SIGUIENTE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO:

| | |
|-----------------------------|--|
| MONTO DE CRÉDITO SOLICITADO | HASTA \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| PLAZO SOLICITADO | HASTA 3 AÑOS (36 MESES) |
| DESTINO PROPUESTO | INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA |

PARA TAL EFECTO, ADJUNTAN COMO ANEXO ÚNICO AL ACTA DE AYUNTAMIENTO EL “ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA” DONDE SE DESARROLLAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROYECCIONES QUE RESPALDAN EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL ACTA DEL AYUNTAMIENTO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 46 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020. ASIMISMO, REFIEREN QUE CON LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL

PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR FINANCIAMIENTO EN SOBRETASAS DE INTERÉS Y CONDICIONES EN PLAZO Y GARANTÍAS COMPETITIVAS CON UN PORCENTAJE PRUDENCIAL DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y SIN QUE INCURRA EN HONORARIOS DE CALIFICACIÓN. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

“LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR

DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.”

AL RESPECTO, RESULTA CONVENIENTE CITAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE *DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES* A SABER, DE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.

.....

.....

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.”

.....

.....

UNA VEZ ESTABLECIDA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL

MUNICIPAL. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE EL ESQUEMA PROPUESTO EN LA SOLICITUD MUNICIPAL DERIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 214.

LA NORMATIVA ANTES REFERIDA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 8 LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 8.- LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES.

PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS A OBTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PODRÁN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019, HASTA EN TANTO SE AGOTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO ASIGNADO EN EL MISMO, LOS CUALES SE DESTINARÁN A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO O A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

I. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO:

A) LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO CON EL FIN DE REFINANCIAR SUS CRÉDITOS VIGENTES, EN MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS O FINANCIERAS, PODRÁN CELEBRAR DICHA OPERACIÓN POR EL

SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL MOMENTO DE SU REFINANCIAMIENTO.

SI LA AFECTACIÓN NECESARIA DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EXCDE DEL 35 POR CIENTO DE AMBOS INGRESOS, SE CELEBRARÁN SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO Y CON UN MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DIVERSO AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL.

- B) **EN ESTE SUPUESTO EL BENEFICIO OBTENIDO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE TASA Y/O COMISIONES Y/O LIBERACIÓN DE FLUJOS O GARANTÍAS Y/O DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS.**
- C) **SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA CON EL FIN DE ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESPETANDO LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY, LOS CUALES SE ESTABLECIERON DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE ALERTAS, A LA EVALUACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 31 DE JULIO DE 2019 Y AL LÍMITE PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA HASTA EL 35 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MÁS EL 35 POR CIENTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS RAZONES FINANCIERAS QUE, PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINE PARA EL PROGRAMA.”**

AHORA BIEN, LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALA EL MONTO MÁXIMO QUE BAJO LA LCGM SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN COMO: SIN DEUDA VIGENTE, \$1,117,317.21 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.). CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO REFERIR TAMBIÉN A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE

DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

“XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;”

EN ESE TENOR, ES QUE PODEMOS DETERMINAR QUE LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, RESULTA EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL, PUES CON EL PROYECTO REFERIDO SE BUSCA AMPLIAR LA RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES ALDAMA E ITURBIDE EN COLONIA CABECERA MUNICIPAL.

AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR LO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DONDE SE DETALLAN LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES:

“ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.”

EN VIRTUD DE ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA ANTES DESCritAS, TODA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA ES POSIBLE ADVERTIR LO SIGUIENTE:

- MONTO SOLICITADO: HASTA POR \$1,117,317.21 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.)
- PLAZO PARA EL PAGO: HASTA 3 AÑOS (36 MESES)
- DESTINO DE LOS RECURSOS: INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA “AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES ALDAMA E ITURBIDE EN COLONIA CABECERA MUNICIPAL”
- FUENTE DE PAGO: HASTA EL 35% DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN Y/O CUALESQUIER OTROS FONDOS Y/O DERECHOS Y/O INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS.

RESPECTO AL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CONTRAER, TENEMOS QUE EL SOLICITANTE ESTABLECE UN TÉRMINO DE HASTA 3 AÑOS, PLAZO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO DENTRO DE LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

“III. LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A CONTRAERSE INDIVIDUALMENTE POR CADA MUNICIPIO SE CELEBRARÁN POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS: 3 (TRES), 5 (CINCO), 10 (DIEZ), 15 (QUINCE) Y HASTA 20 (VEINTE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. EN OPERACIONES SUPERIORES A 5 AÑOS, SE PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA EN EL PAGO DE CAPITAL NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.”

AHORA BIEN, EL MUNICIPIO ESTIMA NECESARIO AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CONTRAER, HASTA EL 35% DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTROS FONDOS Y/O DERECHOS Y/O INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS. CON RELACIÓN A LA REFERIDA FUENTE DE PAGO, ES NECESARIO ADVERTIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 9o.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.”

ASIMISMO, CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL PREVISTOS COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;**
- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;**
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y**
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.**
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.”**

ADICIONALMENTE, SE ADVIERTE QUE EL MONTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA DENTRO LOS PARÁMETROS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE ORDENA LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIDAD QUE EL 30 DE MARZO DE 2020 HA PUBLICADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN ENDEUDAMIENTO A LA FECHA, LO CUAL SE CORROBORÓ A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET BAJO EL SIGUIENTE LINK:
[HTTPS://WWW.DISCIPULNAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINA
NCIERA//MUNICIPIOS_2019.](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera//municipios_2019)

EN ESE MISMO SENTIDO, EN VIRTUD DEL “ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA” PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN ELABORADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO F/5899-LCGM, EN EL QUE SE INFORMA QUE BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE

CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL EL MUNICIPIO PODRÍA ADQUIRIR FINANCIAMIENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 248, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2020 DEL MUNICIPIO. ASIMISMO, EN RELACIÓN AL ESTUDIO QUE ESTA COMISIÓN REALIZA SOBRE LA CAPACIDAD DE PAGO EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PRESENTA LA EVALUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO:

1. INGRESOS TOTALES. DURANTE 2017 Y 2018 EL MUNICIPIO INCREMENTÓ SUS INGRESOS PROPIOS EN UN 78.91 %, A PESAR DE LA BAJA RECEPCIÓN DE INGRESOS FEDERALES DURANTE 2018 IMPLEMENTÓ LAS MEDIDAS NECESARIAS AL DISMINUIR EN UN 28.6% SU GASTO NETO TOTAL;
2. BALANCES PRIMARIOS. AL CIERRE DE 2018, EL MUNICIPIO REGISTRÓ SUPERÁVIT EN SU BALANCE PRIMARIO DEL 18.3% EQUIVALENTE A 5.05 MDP, DERIVADO PRINCIPALMENTE A LA DISMINUCIÓN DE SU GASTO NETO TOTAL, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPONIBILIDADES EN CAJA Y BANCOS POR 3.0 MDP AL CIERRE DE 2018E Y 1.69 MDP AL 3ER TRIMESTRE DE 2019; Y
3. DURANTE 2018 Y AL 3ER TRIMESTRE DE 2019, SE HAN IMPLEMENTADO FUERTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, INCREMENTANDO EN UN 39.4% LO PRESUPUESTADO DURANTE 2019, ADEMÁS DE MANTENER ESTABLE SU GASTO CORRIENTE, 6.65 MDP POR DEBAJO DE LO PRESUPUESTADO.
4. EL MUNICIPIO ESTIMA EJERCER 30.96 MDP AL CIERRE DE 2019, LO QUE SIGNIFICA 37.1% MÁS RESPECTO A 2018, DISTRIBUYENDO EL AUMENTO EN GASTO CORRIENTE, AL 3ER TRIMESTRE DE 2019 HAN EJERCIDO EL 76.42% DEL MONTO PRESUPUESTADO.

POR OTRO LADO, SE DEBE DESTACAR QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 Y CONFORME A LA MECÁNICA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONSTITUYE OBLIGADO SUBSIDIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE AUTORICE ESTA LEGISLATURA. POR TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO EL

CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DEUDA PÚBLICA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA PROCEDER FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HACE EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO Y HACIENDO MENCIÓN QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN SE SEÑALA CLARAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINA APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS DERECHOS E INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, LA CELEBRACIÓN POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS DE UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO POR UN MONTO DE HASTA \$1,117,317.21 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.) CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 3 AÑOS (36 MESES) CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN; FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CONTRATAR BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 O BIEN CONTRATAR DICHO MONTO SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO PLANTEADO, CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, SERÁN DESTINADOS AL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN EN LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, “AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES ALDAMA E ITURBIDE EN COLONIA CABECERA MUNICIPAL” PROYECTO BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE CONAC, POR HASTA \$1,117,317.21 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.) MONTO ESTIMADO DE FINANCIAMIENTO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214), DENTRO DEL ANEXO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:

| CAPÍTULO | PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN | MONTO DESTINADO AL PROYECTO |
|---|---|-----------------------------|
| 6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | “AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES ALDAMA E ITURBIDE EN COLONIA CABECERA MUNICIPAL” | \$1'117,317.21 |
| TOTAL | | \$1'117,317.21 |

ARTÍCULO TERCERO. COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN A AFECTAR UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFFICIENTE PARA CUBRIR DOS PUNTO CINCO VECES EL PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL DEL MES, PORCENTAJE QUE TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO (I) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTE DEL RAMO 28, LE CORRESPONDEN AL

AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, Y CONJUNTAMENTE (II) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS. ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS DERECHOS E INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE CELEBRE AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214) Y CONFORME A LA MECÁNICA ESTABLECIDA EN EL FIDEICOMISO F/5899, BAJO LA CUAL SE INSTRUMENTARÁ EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. **ARTÍCULO CUARTO.** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ EJERCERSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISO F/5899) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PARTE DEL RAMO 28) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; POR

LO QUE A EFECTO DE FORMALIZAR LA AFECTACIÓN DE INGRESOS QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN AL CITADO FIDEICOMISO F/5899, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE, Y CELEBRAR CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTOS DE ADEUDOS Y COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBAN APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO Y/O AQUELLOS INSTRUMENTOS EN QUE RECONOZCA LA SUBROGACIÓN DEL ESTADO, PARA EL CASO DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A SUBROGARSE EN LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CONTRAÍDAS POR EL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020 Y DEBERÁ PREVERSE EN LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS QUE: I) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PUEDA EJERCER EL DERECHO A DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y/O REVOCAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO F/5899 Y EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON EL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO Y DE LA ANUENCIA DE LOS ACREDITADORES EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS A INSCRITOS AL FIDEICOMISO F/5899. ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PACTAR MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO QUE SEA CONVENIENTE AL EFECTO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS DERECHOS DE ACREDITADOR QUE CORRESPONDAN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL ESTADO TENDRÁ EL DERECHO A: (I) COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EL MONTO MENSUAL DE AMORTIZACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO (II) EL DERECHO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

GENERAL DEL ESTADO A REALIZAR LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS, GARANTÍAS O FUENTE DE PAGO, A FAVOR DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS. **ARTÍCULO QUINTO.** CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ADHERIRSE A LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 CELEBRADO EL 07 DE AGOSTO DE 2019 Y COORDINADO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, CON BASE EN LA TASA EFECTIVA CALCULADA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, QUE DE ELLA SE DERIVAN. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A CELEBRAR UN PROCESO COMPETITIVO ESPECÍFICO, A FIN DE ACREDITAR QUE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A CELEBRARSE BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL A REALIZAR EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO F/5899 Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **ARTÍCULO SEXTO.** SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN A PARTICIPAR COMO FIDEICOMITENTE ADHERENTE Y BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO F/5899 ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL RECIBA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214, DONDE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A SUSCRIBIR PARA TAL EFECTO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE DOCUMENTEN SU CONSENTIMIENTO CON LA APORTACIÓN DE DICHOS INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO AL FIDEICOMISO F/5899 PARA EFECTOS DE UNA MÁS TRANSPARENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SUSCRIBAN EL O LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, FIDEICOMISOS, CONVENIOS, INSTRUCCIONES, MANDATOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS PREPARATORIOS, PRELIMINARES Y DEFINITIVOS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER, EN UNA O VARIAS DISPOSICIONES, LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y LOS ACTOS ACCESORIOS A LOS MISMOS, INCLUYENDO LA AFECTACIÓN O DIRECCIONAMIENTO DE INGRESOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES FINANCIERAS SIMILARES, OTORGÁNDOLES PARA TAL EFECTO FACULTADES GENERALES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER FACULTAD ESPECIAL QUE SE REQUIERA, INCLUYENDO LA DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. **ARTÍCULO OCTAVO.** UNA VEZ FORMALIZADAS LAS OPERACIONES QUE DOCUMENTEN LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS, SE DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON

ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **ARTÍCULO NOVENO.** A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA PROYECCIÓN DE INGRESOS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2020 Ó 2021, Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO Y NOTIFIQUE TALES AJUSTES A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Ó 2021. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** ESTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS **PRESENTES** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUANDO EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, TANTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO, COMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÚLTIMO AL OTORGAR SU RESPALDO FINANCIERO EN LA OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL INSTRUMENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 214), ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE PUES EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, ALLÁ EN EL CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, ALGUNAS DE SUS CALLES PRINCIPALES CUENTAN NO CUENTAN CON EL ALUMBRADO PÚBLICO QUE DEBERÍAN TENER Y ESTE DICTAMEN LO QUE BUSCA ES QUE LOS HABITANTES DE GENERAL TREVIÑO CUANDO TRANSITEN POR LA CABECERA MUNICIPAL Y QUIENES VIVEN EN LA CABECERA MUNICIPAL PUES PUEDAN TENER EL ALUMBRADO PÚBLICO TANTO PARA EL TRÁNSITO COMO PARA LA SEGURIDAD DEL MISMO MUNICIPIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO DE HASTA LA CANTIDAD DE \$6,632,172,653.59 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13348/LXXV DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13563/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13563/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA DEL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES.** LA PROMOVENTE, MEDIANTE OFICIO NO. SAPM/905/2020, ALLEGA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 16- DIECISÉIS DE JUNIO DE 2020- DOS MIL VEINTE, RELATIVOS (I) A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA AL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN; (II) A LA DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE LA C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HASTA EN TANTO EL H. CONGRESO DESIGNE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; Y (III) ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE NO VINCULANTE, RELACIONADO CON EL PROCESO LEGAL DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. ASÍ MISMO, ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL EXTRACTO DEL ACTA NO. 04 DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16-DIECISEIS DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE, QUE CONTIENE LOS ACUERDOS TURNADOS POR EL AYUNTAMIENTO ANTES MENCIONADOS. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA ES LA LICENCIA DEFINITIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; *EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY.* DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

AHORA BIEN, LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO, SEÑALAN LOS SUPUESTOS QUE NOS OCUPA EN ESTOS MOMENTOS, MISMOS QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 58.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NECESITAN LICENCIA DEL MISMO PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. LAS FALTAS TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO SIN QUE SE REQUIERA ACUERDO DEL MISMO PARA AUTORIZARLAS; LAS QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES SERÁN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 59.- DE LA LICENCIA O RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CONOCERÁ ESTE, LA CUAL SOLAMENTE SERÁ CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, MISMA QUE CORRESPONDERÁ CALIFICAR AL AYUNTAMIENTO. SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA, ENTRE OTRAS:

I A III.

**IV. AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMO
INCOMPATIBLES AL CARGO.**

**ARTÍCULO 60.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE DEL
MUNICIPIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

I. A II.
.....
.....
.....

**EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA
ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA,
DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBA
ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS
LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL
CONGRESO DEL ESTADO.**

EN TAL VIRTUD Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
MENTIONADOS, SE ESTIMA QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA EN ESTUDIO SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y CALIFICADA, YA QUE, LOS
PRESIDENTES MUNICIPALES PUEDEN PEDIR LICENCIA POR ACUERDO DE LA
MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO ÉSTA
EL CASO EN CONCRETO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE APROBADA Y
CALIFICADA POR 16 VOTOS A FAVOR, DANDO CUMPLIMIENTO AL SUPUESTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS DE LA LEY DE GOBIERNO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TANTO, SE HACE DE
CONOCIMIENTO EL NOMBRE DE LOS MIEMBROS QUE ACTUALMENTE
INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO Y QUE SON DE ORIGEN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIA

C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA

SÍNDICOS

PRIMERA SINDICATURA PROPIETARIA C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA
SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIA C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN

REGIDORES

| | |
|-------------------------------|---|
| PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. FABIOLA CARREÓN ORTEGA |
| SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. GERARDO GARZA VALLEJO |
| TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO |
| CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA |
| QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE | C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ |
| SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA |
| SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN |
| OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ |
| NOVENA REGIDURÍA PROPIETARIA | C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ |

DE IGUAL FORMA SE COMUNICA A ESTA SOBERANÍA QUE EN LA MISMA SESIÓN DE CABILDO FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LA C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO QUE SEA DESIGNADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, ES NECESARIO ANALIZAR EL TERCER SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, QUE ES LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EL CUAL DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 60.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE DEL MUNICIPIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. A II.

.....
.....
.....
.....

EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBA ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, *HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.*

EN ESTE TENOR, TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRIMERO CON LA CALIFICACIÓN COMO PROCEDENTE DE LA LICENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE CON LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA DESIGNAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ DE CULMINAR EL PERÍODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MULTICITADO PRECEPTO JURÍDICO. ES POR LO ANTERIOR QUE TRAEMOS A CUENTA EL ACUERDO NO VINCULANTE PRESENTADO POR LA SÍNDICA SEGUNDA EDNA MAYELA SILVA, QUIEN REALIZA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA SUGERENCIA RESPETUOSA DE QUE SE CONSIDERE AL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EN VIRTUD DE LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PROBADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE, BAJO ESTA PROPUESTA, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONCLUIMOS QUE NADIE MEJOR QUE EL PROPIO CUERPO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN NOS PUEDE PROPONER A LA PERSONA QUE BAJO SU HONORABILIDAD Y CONDUCCIÓN LABORAL ES EL IDÓNEO PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE ESE MUNICIPIO. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR ENTERADA DE LOS ACUERDOS

APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA AL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO, LA DESIGNACIÓN DE LA C. LINDA PATRICIA GARZA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO. **SEGUNDO.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA DESIGNAR AL C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.** - ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PRÁCTICAMENTE LE ESTAMOS DANDO FORMALIDAD A UN ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO HAY QUE RECORDAR QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, SOLICITÓ LICENCIA POR ASUNTOS PERSONALES Y DEJA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO ESTAMOS DÁNDOLES FORMALIDAD A UN ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL LES PIDO

COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, CONTIENE LA PROPUESTA PARA NOMBRAR COMO ALCALDE SUSTITUTO AL CIUDADANO EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA A REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTES”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y 2 VOTOS NULOS.

C. PRESIDENTE: “UNA VEZ QUE SE HA CONTABILIZADO LA VOTACIÓN Y HABERSE DADO CUENTA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA MISMA, ME PERMITO HACER LA DECLARATORIA PARA QUE EL CIUDADANO EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PARA QUE SE SIRVA ACOMPAÑAR A ESTA PRESIDENCIA A INFORMAR AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12953/LXXV CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE RETURNADO EN FECHA 21-VEINTIUNO DE MAYO DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12953/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO ADICIÓN DE UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **CONSIGNAMOS LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE UNA GRAN PREOCUPACIÓN, LO CUAL HA SIDO REFLEJADO EN LA CONSTITUCIÓN, POR LA COMISIÓN DE DELITOS TALES COMO: LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD. ADVIERTE, QUE AL IGUAL QUE EN NUESTRA COMUNIDAD, EN OTRAS, HAN SURGIDO DIVERSAS OPINIONES EN RELACIÓN CON EL TEMA DE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, POR EXCEPCIÓN Y EN CASOS ESPECIALES, LA

IDENTIDAD DE UNA PERSONA QUE HA PARTICIPADO EN UN HECHO DELICTIVO, DEBIÉNDOSE DETERMINAR QUE LO ANTERIOR, SE DEBE DE CONSIDERAR COMO UNA MEDIDA CAUTELAR Y NO COMO UNA SANCIÓN O PENA, A FIN DE EVITAR UN MAYOR DAÑO A LA SOCIEDAD. MENCIONA, QUE LA PUBLICIDAD Y LA ORALIDAD SON RASGOS ESTRUCTURALES Y CONSTITUTIVOS DEL MÉTODO ACUSATORIO FORMADO POR LAS GARANTÍAS PRIMARIAS. LA PRIMERA DE ESTAS GARANTÍAS, LA PUBLICIDAD, ES LA QUE ASEGURO EL CONTROL TANTO EXTERNO COMO INTERNO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL. LA PUBLICIDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCESO ES UN REMEDIO FRENTE A LA ARBITRARIEDAD, Y ES UNA CONTRIBUCIÓN IMPORTANTE EN LA ACTUALIDAD. EL HECHO DE DESARROLLAR PROCESOS BASADOS EN EL PRINCIPIO MÁS AMPLIO DE LA PUBLICIDAD NOS AYUDA A DESARROLLAR SOCIEDADES MÁS DEMOCRÁTICAS. REFIERE QUE LAS GARANTÍAS DE PUBLICIDAD Y ORALIDAD DEBEN DE SER ADMITIDAS SIN TÉRMINOS MEDIOS UNA VEZ QUE SE HA ENTRADO, SIN RESERVAS NI COMPROMISOS, A LA VÍA DEL PROCESO ACUSATORIO PURO. PROPONE QUE RESPECTO A LOS DELITOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CASO DE HABER SENTENCIA CONDENATORIA Y QUE ÉSTA QUEDE FIRME, SE INTEGRE UN REGISTRO PÚBLICO EN EL CUAL CONSTEN LOS DATOS PERSONALES DEL SENTENCIADO, INCLUYENDO SU FOTOGRAFÍA, DEL PROCESO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, ASÍ COMO SE EXPRESE EL LUGAR O LUGARES EN DÓNDE COMPURGUE LA RESPECTIVA PENA O SENTENCIA, DEBIENDO DE ACTUALIZARSE ANUALMENTE, O ANTES EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LAS CITADAS CONDICIONES ANTES DESCRIPTAS. ES DE ADVERTIRSE, QUE, EN OTROS ÁMBITOS LEGISLATIVOS, SE HA CONSIDERADO COMO NECESARIO LA LABOR DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PODER JUDICIAL, REVISTIENDO UNA GRAN IMPORTANCIA LAS RESOLUCIONES QUE APLIQUEN HERRAMIENTAS COMO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO O EN LAS QUE ESTÁN EN JUEGO DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIONES ESPECIALES DE VULNERABILIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y POR CONSECUENCIA, SEÑALA QUE SE HACE NECESARIA UNA ADICIÓN DE UN

ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, PUBLICADA EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, A FIN DE DETERMINAR LA PUBLICIDAD, A TRAVÉS DE UN REGISTRO PÚBLICO EN EL CUAL CONSTEN LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y AUTOS QUE LAS DECLARÓ EJECUTORIADAS; SI FUERA EL CASO SENTENCIA DE AMPARO VINCULADA A DICHAS RESOLUCIONES, EN SU CASO COPIA DE LA FICHA SIGNALÉTICA Y LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE HAN EJECUTADO OTRAS SANCIONES PENALES; Y AL EFECTO PROPONE LO SIGUIENTE:

“EL JUEZ DE EJECUCIÓN TENDRÁ A SU CARGO UN REGISTRO PÚBLICO, EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO DE MANERA VIRTUAL, EN EL CUAL CONSTARÁN LOS DATOS CONTENIDOS FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI POR LO QUE HACE A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN”.

FINALIZA EXPRESANDO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRESENTE INICIATIVA, QUE EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL TEXTO ÍNTEGRO DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS, EN SU VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROPONE LA INICIATIVA EN COMENTO, LA NECESIDAD DE CREAR O INTEGRAR EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, UN REGISTRO PÚBLICO EN EL CUAL CONSTEN LOS DATOS PERSONALES DEL QUE HAYA SIDO CONDENADO POR SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, RESPECTO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (EN LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y DE LA SALUD), DEBIÉNDOSE INCLUIR EN DICHO REGISTRO PÚBLICO LA FOTOGRAFÍA, EL PROCESO, EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, ASÍ COMO EL LUGAR O LUGARES EN DÓNDE SE COMPURGUE LA RESPECTIVA PENA O SENTENCIA; EN SU CASO LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y AUTOS QUE LAS DECLARÓ EJECUTORIADAS; LA SENTENCIA DE AMPARO VINCULADA A DICHAS RESOLUCIONES; COPIA DE LA FICHA SIGNALÉTICA Y LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE HAN EJECUTADO OTRAS SANCIONES PENALES; DEBIENDO DE ACTUALIZARSE ANUALMENTE EL REGISTRO, O ANTES EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LAS CITADAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS. CON

LA INICIATIVA PROPUESTA, SE BUSCA QUE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, CONOZCA TANTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS COMO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE LOS DELITOS SE VUELVAN A COMETER Y CONTAR CON LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS SENTENCIADAS. SE CONSIDERA PERTINENTE LA REFORMA PROPUESTA, PUES ANTE LA GRAVEDAD DE ESTOS DELITOS Y LA ALTA FRECUENCIA CON QUE SE COMETEN SE REQUIEREN TOMAR MEDIDAS DE ACCIÓN QUE LOS INHIBAN O DESALIENTEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, POR TRATARSE DE UNA REFORMA A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN **“LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL”**, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE **“INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN”** POR LO TANTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO ARTÍCULO PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS

71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**
ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y DE LA SALUD. EN EL CASO DE LOS DELITOS ANTERIORES, DE HABER SENTENCIA CONDENATORIA Y QUE ÉSTA QUEDE FIRME, SE INTEGRARÁ UN REGISTRO

PÚBLICO EN EL CUAL CONSTEN LOS DATOS PERSONALES DEL SENTENCIADO, INCLUYENDO SU FOTOGRAFÍA, DEL PROCESO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA.

.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 105

.....
I A XII.

EL JUEZ DE EJECUCIÓN TENDRÁ A SU CARGO UN REGISTRO PÚBLICO, EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO DE MANERA VIRTUAL, EN EL CUAL CONSTARÁN LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, POR LO QUE HACE A LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, VENGO A SOLICITAR EL APOYO DE USTEDES PARA QUE VOTEN A FAVOR CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN LA ACTUALIDAD EXISTE UNA GRAN PREOCUPACIÓN POR LA COMISIÓN DE DELITOS TALES COMO LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO EN CASA DE HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS, DELITOS COMETIDOS POR MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD, HE DE ADVERTIR QUE AL IGUAL QUE EN NUESTRA COMUNIDAD, EN OTRAS HAN SURGIDO DIVERSAS OPINIONES EN

RELACIÓN CON EL TEMA DE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR EXCEPCIÓN Y EN CASOS ESPECIALES LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA QUE HA PARTICIPADO DE UN ECHO DELICTIVO, DEBIÉNDOSE DETERMINAR QUE LO ANTERIOR SE DEBE DE CONSIDERAR COMO UNA MEDIDA CAUTELAR Y NO COMO UNA SANCIÓN O PARTE DE LA PENA DE EVITAR UN MAYOR DAÑO A LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR HAY QUE TENER PRESENTE QUE LA PUBLICIDAD Y LA ORALIDAD SON RASGOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCTIVOS DEL MÉTODO ACUSATORIO FORMADO POR LAS GARANTÍAS PRIMARIAS. LA PRIMERA DE ESTAS GARANTÍAS, LA PUBLICIDAD ES LA QUE ASEGURA EL CONTROL TANTO EXTERNO COMO INTERNO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL, LA PUBLICIDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCESO ES UN REMEDIO FRENTE A LA ARBITRARIEDAD Y ES UNA CONTRIBUCIÓN IMPORTANTE EN LA ACTUALIDAD, EL HECHO DE DESARROLLAR PROCESOS BASADOS EN EL PRINCIPIO MÁS AMPLIO DE LA PUBLICIDAD, NOS AYUDA A DESARROLLAR SOCIEDADES MÁS DEMOCRÁTICAS, TAMBIÉN HE DE SEÑALAR QUE EL PRINCIPIO DE LA ORALIDAD PREVALECIÓ EN EL SISTEMA ACUSATORIO ROMANO, PERO LUEGO ESTE FUE REDESCUBIERTO. POR LO ANTES EXPUESTO Y A MANERA DE SÍNTESIS, LES COMPARTO LA SIGUIENTE IDEA DE LUIGI FERRAJOLI, TODO ESTO QUIERE DECIR QUE LAS GARANTÍAS DE LA PUBLICIDAD Y LA ORALIDAD DEBEN DE SER ADMITIDAS SIN TÉRMINOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA ENTRADO SIN RESERVAS Y CON COMPROMISOS A LA VÍA DEL PROCESO ACUSATORIO PURO; ES DECIR ME PERMITO PROPOSER QUE EN EL CASO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE YA SEÑALÉ AL INICIO DE MI PARTICIPACIÓN Y EN EL CASO DE HABER SENTENCIA CONDENATORIA, ES DECIR CON COSA JUZGADA, EL ESTADO ESTARÁ OBLIGADO A INTEGRAR UN REGISTRO PÚBLICO EN EL CUAL CONSTEN LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SENTENCIADA, INCLUYENDO SU FOTOGRAFÍA, LOS DATOS DEL PROCESO, EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, ASÍ COMO SE EXPRESE EL LUGAR O LUGARES EN DONDE COMPURGUE LA RESPECTIVA PENA O SENTENCIA, DEBIENDO DE ACTUALIZARSE ANUALMENTE O ANTES EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LAS CITADAS CONDICIONES ANTES DESCRIPTAS, EL OBJETO CON ESTA INICIATIVA

QUE SE PROPONE, ES BUSCAR QUE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL EN SU CONJUNTO Y A FIN DE CUENTAS LA VÍCTIMA DEL DELITO CONOZCA TANTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS COMO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE LOS DELITOS SE VUELVAN A DESARROLLAR Y CONTAR CON LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS SENTENCIADAS. ES DE ADVERTIRSE QUE EN OTROS ÁMBITOS LEGISLATIVOS SE HA CONSIDERADO COMO NECESARIA LA LABOR DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PODER JUDICIAL, REVISTIENDO UNA GRAN IMPORTANCIA DE LAS RESOLUCIONES QUE APLIQUEN HERRAMIENTAS COMO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO O EN LAS QUE ESTÁN EN JUEGO DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIONES ESPECIALES DE VULNERABILIDAD. CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRESENTE INICIATIVA ES DE MENCIONARSE QUE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN QUE PRESIDIÓ EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA, SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EL TEXTO INTEGRAL DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN SU VERSIÓN PÚBLICA, ASIMISMO DE MANERA DE ILUSTRACIÓN LES COMENTO QUE EN ESTADOS UNIDOS Y EN ESPAÑA EXISTEN REGISTROS SOBRE LOS DELINCUENTES SEXUALES; EN EL CASO DE ESTADOS UNIDOS ES PÚBLICO Y EN EL CASO DE ESPAÑA PUEDE SER CONSULTADO POR AUTORIDADES Y VÍCTIMAS. EN EL CASO DEL VECINO PAÍS DEL NORTE SE ADAPTÓ ESTA MEDIDA AL SER ASESINADA LA JOVEN DRU KATRINA JODIN DE 22 AÑOS EN MINNEAPOLIS, MINNESOTA, POR UNA PERSONA QUE HABÍA CONCLUIDO UNA PENA DE 23 AÑOS POR UN DELITO SEXUAL EN EL AÑO DE 2003. EN NUESTRO ESTADO ES IMPORTANTE TENER PRESENTE EL MUY TRISTE CASO DE LA MENOR ANA LISBETH POLINA RAMÍREZ DE APENAS 8 AÑOS DE EDAD, QUE EN JULIO DE 2018 FUE PRIVADA DE SU LIBERTAD Y DE SU VIDA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR JUAN FERNANDO “N”, QUIEN YA HABÍA CUMPLIDO UNA CONDENAS POR

DELITOS SEXUALES DURANTE SIETE AÑOS EN 2011, PERSONA QUE EN EL AÑO 2014 HABÍA SECUESTRADO UNA NIÑA DE 14 AÑOS EN SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CUATRO AÑOS DESPUÉS LO VOLVIÓ A HACER AUNQUE ESTA VEZ AGREDIENDO SEXUALMENTE Y ASESINANDO A LA VÍCTIMA ANA LISBETH POLINA RAMÍREZ. POR LO ANTERIOR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PROPONGO Y PROPONEMOS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12953/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13432/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13432/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A PREVER LA CONTINUIDAD AL PROCESO LEGISLATIVO EN CASOS DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE IMPIDAN LA PRESENCIA DE LOS DIPUTADOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPRESANDO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 11 ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A ENTRAR Y SALIR DE LA REPUBLICA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR SU RESIDENCIA SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTOS U OTRO REQUISITO SEMEJANTE, ADEMÁS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN LIMITAR ESTE DERECHO POR MOTIVOS DE EMIGRACIÓN, INMIGRACIÓN Y SALUBRIDAD. CONTINÚA DICIENDO QUE EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XVI DEL TEXTO CONSTITUCIONAL DISPONE COMO FACULTAD DEL CONGRESO EL DICTAR LAS LEYES RELATIVAS AL TEMA EN COMENTO. REFIERE QUE, EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE IGUAL FORMA CONTEMPLA LOS CASO EN DONDE UNA REBELIÓN PRETENDA INTERRUMPIR LA OBSERVANCIA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL Y LOS EFECTOS DE ESTOS ACTOS. SEÑALA QUE, EL ARTÍCULO 11 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN IGUALMENTE PREVÉ EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO, LA MANERA DE SUSPENDERLO Y LA FORMA EN QUE DEBE RESTITUIRSE ESE DERECHO. COMO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DEL TEXTO CONSTITUCIONAL SE RECONOCE LA FACULTAD DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CUANDO ASÍ CONVENGA A LA SALUD DEL ESTADO. AGREGA QUE, EL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN PREVÉ COMO EL TEXTO FEDERAL, LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN EN TODO LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN INTERIOR DE ÉSTE Y LOS SUPUESTOS DE COMO ATENDER UNA EVENTUAL REBELIÓN. FINALIZA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS HACIENDO MENCIÓN QUE LO ANTERIOR NO DEJA LUGAR A DUDAS DE QUE EL PROPIO CONSTITUYENTE EN SU MOMENTO PREVIO LAS CONSECUENCIAS DE MALES MAYORES POR MEDIO DE LOS CUALES SE PODÍA SER LIMITADOS UN DERECHO O EN SU CASO HASTA LA OBSERVANCIA EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL, RAZÓN POR LA CUAL, Y ATENDIENDO LA ACTUAL PROBLEMÁTICA DE UNA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL, EN DONDE EL FACTOR DETERMINANTE PARA EVITAR SU DIFUSIÓN ES LA MENOR CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EL ENTORNO PÚBLICO Y PRIVADO. ASÍ MISMO CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO CONTINÚE CON SU AGENDA LEGISLATIVA Y CONTRIBUYA A ERRADICAR LA PANDEMIA EN LA QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA INMERSO. POR TANTO, ES OPORTUNO BUSCAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE NOS PERMITAN RESOLVER DE MANERA TEMPORAL, PERO DEFINITIVA UNA POSIBLE PARÁLISIS LEGISLATIVA. PARA EFECTOS DE COMPRENDER MEJOR EL DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE AÑADE EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 59.- EL CONGRESO SE REUNIRÁ EN LA CAPITAL DEL ESTADO O DONDE EL EJECUTIVO SE ENCUENTRE; PERO PODRÁ CAMBIAR DE RESIDENCIA PROVISIONALMENTE, SI ASÍ LO ACUERDAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO.</p> | <p>ARTÍCULO 59.- EL CONGRESO SE REUNIRÁ EN LA CAPITAL DEL ESTADO O DONDE EL EJECUTIVO SE ENCUENTRE; PERO PODRÁ CAMBIAR DE RESIDENCIA PROVISIONALMENTE, SI ASÍ LO ACUERDAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.</p> <p>TODAS LAS SESIONES DEL CONGRESO SERÁN PRESENCIALES, SIN EMBARGO SI POR ALGÚN EVENTO EXTRAORDINARIO FUERA IMPOSIBLE QUE LOS DIPUTADOS CONCURRIERAN A LAS INSTALACIONES DEL RECINTO OFICIAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PODRÁ ESTABLECER TEMPORALMENTE, Y EN TANTO SE RESTABLECERÁ LA EVENTUALIDAD, LA DECLARATORIA DEL EVENTO EXTRAORDINARIO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE PERMITA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDIMIENTO GARANTICE LA LIBERTAD ABSOLUTA PARA HABLAR DE LOS DIPUTADOS, LA VERACIDAD Y EL LIBRE EJERCICIO DEL VOTO LEGISLATIVO. Dicho PROCEDIMIENTO PARA SURTIR EFECTOS DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DEJARA DE SURTIR EFECTOS UNA VEZ QUE TERMINE LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN. CUALQUIER INTENTO DE SIMULACIÓN DE UN EVENTO EXTRAORDINARIO DEBERÁ SER JUZGADO POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES.</p> |

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LOS ÚLTIMOS MESES SE HA VIVIDO A NIVEL MUNDIAL UNA CRISIS SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y DE SALUD PÚBLICA, INUSITADA TRASTOCANDO EN TODAS LAS ESFERAS DEL DIARIO VIVIR, AL NO PODER REALIZAR ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE SON FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA ECONOMÍA DE LAS NACIONES, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO DE MANERA URGENTE IMPLEMENTE ACCIONES PRIORITARIAS PARA CONTRARRESTAR EL EFECTO Y LA DEVASTACIÓN QUE TRAJO CONSIGO LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS DENOMINADO COVID 19. EN NUESTRO PAÍS NO FUE LA EXCEPCIÓN, IMPACTÓ EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE URGENCIA QUE SE TIENE QUE ATENDER A PARTIR DE LA VIDA DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE UN ESTADO DE DERECHO QUE SE ENCUENTRA SUJETO A LOS LÍMITES Y BARRERAS DE UN RÉGIMEN JURÍDICO. CUANDO SE DEFINE A UN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL NO HAY NADA MÁS QUE CITAR LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DEL 26 DE AGOSTO DE 1789, EN SU ARTÍCULO 16 “TODA SOCIEDAD EN LA CUAL NO ESTÉ ASEGUROADA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE NI ESTE DETERMINADA LA SEPARACIÓN DE PODERES NO TIENE CONSTITUCIÓN. EN ESTE SENTIDO, EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE UN ESTADO, QUE VIVE CONFORME AL DERECHO, SUJETO A LA CONSTITUCIÓN SE PUEDE PRESENTAR

UN ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO O GRAVE O UNA EMERGENCIA, ATENDIENDO A ESTOS TÉRMINOS UN ACCIDENTE O UNA ANORMALIDAD, UNA EXPERIENCIA QUE PUEDE AMENAZAR LA VIDA DEL ESTADO, POR UNA INVASIÓN EXTRANJERA O UNA LUCHA INTERNA, UNA REBELIÓN O UNA CALAMIDAD DE OTRA NATURALEZA COMO UN CATACLISMO O UNA EPIDEMIA MORTAL COMO LA QUE SE ESTÁ VIVIENDO QUE PUEDE AFECTAR MUY SERIAMENTE LA EXISTENCIA DEL ESTADO. EN EFECTO, NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL OTORGA DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE FORMAN PARTE TORAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, Y DADA SU IMPORTANCIA, SON NORMADOS AL MÁXIMO NIVEL DE LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL ESTADO, ES DECIR, EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 29 Y EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XV, ESTABLECE LOS CASOS EN QUE EL EJECUTIVO DETERMINARA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL QUE TIENE COMO FIN LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, PERO TAMBIÉN, EN RELACIÓN CON ÉSTA, EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR LO QUE LA SOLICITUD NO SÓLO SERÁ REFERENTE A LA SUSPENSIÓN, SINO TAMBIÉN A LA CONCESIÓN DE LAS INDICADAS FACULTADES. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XV, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

XVI. PARA DICTAR LEYES SOBRE NACIONALIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS, CIUDADANÍA, NATURALIZACIÓN, COLONIZACIÓN, EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN Y SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- 1A. EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SIN INTERVENCIÓN DE NINGUNA SECRETARÍA DE ESTADO, Y SUS DISPOSICIONES GENERALES SERÁN OBLIGATORIAS EN EL PAÍS.**
- 2A. EN CASO DE EPIDEMIAS DE CARÁCTER GRAVE O PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS EN EL PAÍS, LA**

SECRETARÍA DE SALUD TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DICTAR INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDISPENSABLES, A RESERVA DE SER DESPUÉS SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

3A. LA AUTORIDAD SANITARIA SERÁ EJECUTIVA Y SUS DISPOSICIONES SERÁN OBEDECIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS.

EN ESA TESITURA LA SECRETARÍA DE SALUD ATENDIENDO A ESTA FACULTAD SE PUBLICÓ EL DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DEL 2020, CON LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEJARÁN DE IMPLEMENTARSE A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE A ESTA FECHA PRESENTEN BAJA O NULA TRANSMISIÓN. ES DE ADVERTIR, QUE LO QUE LLEVA A ANALIZAR DICHA INICIATIVA QUE SE NOS PRESENTA QUE DEVIENE DE UN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE DERIVA DE LA SITUACIÓN DE GUARDARSE EN CASA O EN SU CASO TENER UNA SANA DISTANCIA PARA MANTENER AL MÍNIMO CONTACTO ENTRE LAS PERSONAS Y SIENDO QUE LA LABOR LEGISLATIVA ES LA DE UN ÓRGANO COLEGIADO Y LA PRESENCIA DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 HACE IMPOSIBLE QUE EL CONGRESO PUEDA DELIBERAR DE FORMA PRESENCIAL DEBIDO AL RIESGO DE CONTAGIO Y ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL ESTADO, Y SE HARÍA IMPOSIBLE EL TRASLADO AL RECINTO Y QUE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL HARÍA IMPOSIBLE SESIONAR EN EL RECINTO COMPLICANDO EL DESARROLLO DE LAS SESIONES YA QUE AL SER UN ÓRGANO QUE REQUIERE PARA SU FUNCIONAMIENTO PRESENCIAL EL DE ASESORES Y LOS DIVERSOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, LA ÚNICA ALTERNATIVA POSIBLE ES QUE SE HABILITEN LAS SESIONES EN LÍNEA A TRAVÉS DE ALGUNA PLATAFORMA QUE PERMITA AUSCULTAR CONFIABLEMENTE EL QUÓRUM, GARANTIZAR LA DELIBERACIÓN Y VERIFICAR LA VOTACIÓN FINAL. ADEMÁS DE LAS SITUACIONES COMO LA ANTERIORES NO PREVISTAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN QUE CONLLEVEN A

QUE PUEDA HABER UNA PARÁLISIS LEGISLATIVA SE PUEDA SESIONAR EN CASOS EXTRAORDINARIOS DE MANERA VIRTUAL HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGÍAS CON LAS QUE ACTUALMENTE SE CUENTAN. ES INIMAGINABLE QUE AL IGUAL QUE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL ESTADO, QUEDEN PARALIZADOS ANTE UNA SITUACIÓN ASÍ O ALGUNA OTRA SE DEBE DE GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO A LOS CIUDADANOS, ATENDIENDO A LA JERARQUÍA DE LEY PARA POSTERIORMENTE ESTAR EN CONDICIONES DE ADECUAR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE COMO SON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA ESTABLECER LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS SESIONES, LA MANERA QUE DEBERÁN DE VALIDARSE LAS VOTACIONES ASÍ COMO LA PLATAFORMA DIGITAL QUE DEBERÁ USARSE APROVECHANDO LAS INNOVACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS. ES ASÍ QUE, SE DEBE CUIDAR QUE EL EVENTO EXTRAORDINARIO TENGA DICHA CATEGORÍA, ES POR ESO QUE ESTA COMISIÓN COINCIDE QUE DEBER DE SER SOLICITADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA, PARA EVITAR QUE SE REALICEN SESIONES QUE NO ESTÉN EN ESE RANGO Y SOLAMENTE POR EL TIEMPO QUE DURE EL EVENTO FORTUITO, ES DECIR POR UN TIEMPO DETERMINADO. POR CONSIGUIENTE, ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN INÉDITA QUE NOS HACE ESTABLECER EL COMO SI, PARA CUMPLIR CON EL MANDATO QUE LOS CIUDADANOS OTORGO, BAJO LA ÓPTICA DE UNA SOCIEDAD QUE SE RIGE EN UN MUNDO DIGITAL Y DEL CUAL HAY QUE HACER USO, SIN VIOLENTAR NINGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL YA QUE SE HACE USO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO PONE A NUESTRO ALCANCE PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE QUIENES POR NATURALEZA JURÍDICA DEBEMOS ATENDER DESDE NUESTRA FUNCIÓN DE SER SUS REPRESENTANTES QUE DEBERÁN ATENDER SUS DEMANDAS MÁS APREMIAНTES Y MÁS AÚN EN CASOS DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE LLEVAN IMPLÍCITA SU SEGURIDAD JURÍDICA PERO SOBRE TODO LA SALUD Y LA VIDA MISMA. ES ASÍ, QUE LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL SE ABRE A DISCUSIÓN CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL

PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN PUBLICADAS LAS INTERVENCIONES DE LAS DELIBERACIONES DEL PRESENTE ASUNTO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SU APROBACIÓN, EN DEFINITIVA. DERIVADO DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN DE COMISIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, SE HICIERON DIVERSAS MODIFICACIONES PARA ROBUSTECER EL CONTENIDO SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 59.-

TODAS LAS SESIONES DEL CONGRESO SERÁN PRESENCIALES, SALVO QUE, POR ALGÚN EVENTO EXTRAORDINARIO, DECRETADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, FUERA IMPOSIBLE O UN RIESGO QUE LOS DIPUTADOS CONCURRIERAN A LAS INSTALACIONES DEL RECINTO OFICIAL, EN CUYO CASO, DE MANERA TEMPORAL Y HASTA EN TANTO SE SUPERE LA EVENTUALIDAD, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- A) POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.
- B) SE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE PERMITA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE MANERA NO PRESENCIAL Y HACIENDO USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDIMIENTO GARANTICE LA LIBERTAD ABSOLUTA PARA HABLAR DE LOS DIPUTADOS, LA VERACIDAD Y EL LIBRE EJERCICIO DEL VOTO LEGISLATIVO.

C) LA DECLARATORIA DE EVENTO EXTRAORDINARIO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE PERMITA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SURTIR EFECTOS DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS UNA VEZ QUE TERMINE LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN.

DEBERÁ GARANTIZARSE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN ACABO CON FUNDAMENTO EN ESTE APARTADO MEDIANTE SU TRANSMISIÓN EN VIVO AL PÚBLICO EN GENERAL POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS IDÓNEOS. EL ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA SU VALIDEZ.

CUALQUIER INTENTO DE SIMULACIÓN DE UN EVENTO EXTRAORDINARIO DEBERÁ SER SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA;
PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN PRIMER LUGAR, UN SERVIDOR QUIERE AGRADECER A TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE TUVIERON A BIEN IMPULSAR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ES EL COMIENZO PARA QUE EN TEMAS DE CAUSA MAYOR, EL CONGRESO DEJE DE SESIONAR AQUÍ EN EL RECINTO, HASTA HOY LA BASE CONSTITUCIONAL NOS EXIGÍA LA PRESENCIA FÍSICA DE LOS INTEGRANTES DEL LEGISLATIVO PARA QUE CON ELLOS, HABIENDO QUÓRUM RESOLVER EN BASE A NUESTRAS ATRIBUCIONES, DE GENERAR LOS ACUERDOS Y LOGRAR EN ESTE MOMENTO QUE SE DISCUTA YA CON UN DICTAMEN APROBATORIO POR UNANIMIDAD DE DARSE ESTA SEGUNDA VUELTA CONSTITUCIONAL, TENDRÍAMOS LA BASE CONSTITUCIONAL Y LA ATRIBUCIÓN DEL PLENO PARA PODER RESOLVER SI LAS SESIONES SE PUEDEN SUSPENDER AQUÍ FÍSICAMENTE Y PODER RESOLVERSE QUE LAS SESIONES SEAN A DISTANCIA, CON ESTA POSIBILIDAD QUE ÚNICAMENTE LA TOMARÍA EL CONGRESO CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CAUSA MAYOR CON EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES, ES DECIR ESTA FACULTAD QUE TENGA EL CONGRESO PARA NO SESIONAR AQUÍ EN EL ESPACIO FÍSICO, SOLAMENTE PODRÁ SER APROBADA CUANDO DOS TERCERAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN, ASÍ LO ESTIMEN Y ADEMÁS ASÍ LO JUSTIFIQUEN, DE ESA MANERA PODER SESIONAR EN LÍNEA A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS TELEMÁTICAS COMO LO MENCIONA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PODREMOS INICIAR CON ESTE EJERCICIO DE PODER EJERCER EL PODER LEGISLATIVO EN UNA SITUACIÓN GRAVE COMO LO ES LA PANDEMIA, COMO ES EL RESGUARDO SANITARIO DE TODOS, QUEDARSE EN CASA Y DE ESA MANERA EL CONGRESO PUDIERA FUNCIONAR CONTINUAMENTE EN SESIONES EN PLENO A TRAVÉS DE ESTAS

TECNOLOGÍAS, TAMBIÉN CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUEDARÍA BLINDADO CUALQUIER PROCESO QUE SE LLEVE A CABO EN LAS COMISIONES, LAS COMISIONES ESTABAN FUNCIONANDO HASTA ESTE MOMENTO POR UN ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN POR LA EMERGENCIA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS. CON ESTA REFORMA LEGISLATIVA PODREMOS HACER TODAS LAS REFORMAS DE INICIATIVAS QUE YA SE HABÍAN PRESENTADO COMO LA DE MI COMPAÑERO LUIS SUSARREY, PODRÍAMOS HACER LAS REFORMAS AL REGLAMENTO MÁS ESPECÍFICAS PARA DETALLAR EN TODO MOMENTO QUE LOS ACTOS DE ESTE CONGRESO SEAN APEGADOS A DERECHO Y QUE TENGAN LA FORTALEZA QUE HASTA AHORITA NINGÚN CONGRESO EN AMÉRICA LATINA HABÍA TENIDO PARA ADECUAR SU CONSTITUCIÓN PARA QUE EL LEGISLATIVO PUDIERA SESIONAR A DISTANCIA, ES UN MOMENTO ICÓNICO, POR QUE LA BASE CONSTITUCIONAL EN LOS ÚLTIMOS 103 AÑOS SIEMPRE HABÍA SIDO QUE EL PODER SE TENÍA QUE EJERCER EN EL RECINTO, ESA ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA CUAL EL RECINTO ES INVOLABLE, SÍRVASE Y DÍGASE DE PASO PARA EL GOBIERNO ESTATAL DE HACE ALGUNOS DÍAS TRATÓ DE SUSPENDER LA ACTIVIDAD EN ESTE CONGRESO Y QUE UN SERVIDOR EN REPRESENTACIÓN DE USTEDES DECLARAMOS QUE ERA ILEGAL, INCONSTITUCIONAL Y QUE NO PROCEDÍA ESA SUSPENSIÓN; PODRÁN SUSPENDER ALGÚN ACCESO DEL EDIFICIO, PERO NO PUEDEN SUSPENDER EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNA AUTORIDAD, EL RECINTO DEL CONGRESO Y DE CUALQUIER OTRO DE LOS DOS PODERES. DE ESA MANERA AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU VOTO, SU TRABAJO, SOBRE TODO LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE Y FELICIDADES POR ESTA INICIATIVA. CUANDO NOS ALCANZÓ LA PANDEMIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NOS VIMOS OBLIGADOS A EVOLUCIONAR COMO PODER LEGISLATIVO, POR QUE CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS AMERITARON MEDIDAS

DISTINTAS, Y EN ESTA NUEVA NORMALIDAD NOS HEMOS DADO CUENTA QUE HAY COSAS QUE PODEMOS HACER CON TODA FACILIDAD Y CON TODA TRANQUILIDAD Y CON MUCHO MAYOR EFICIENCIA; HOY CON LOS RECENTES ACONTECIMIENTOS QUE SUcedieron AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, UN SALUDO CON MUCHO CARIÑO Y MUCHO AFECTO A NUESTRO AMIGO CHUY NAVA Y A TODO EL PERSONAL DEL CONGRESO Y DE PRENSA DEL CONGRESO, QUE FUE CONTAGIADO, SE VIO AFECTADO Y PERJUDICADO EN SU SALUD A FALTA DE UNA MEDIDA COMO LA QUE HOY ESTAMOS APROBANDO, ENTONCES ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL MOTIVACIÓN PARA QUE VOTEMOS A FAVOR ESTE DICTAMEN? PRECISAMENTE QUE POR NO HABERLO HECHO EN OTRO MOMENTO, LA SALUD DE COMPAÑEROS NUESTROS DE PRENSA, DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y UN DIPUTADO, SE VIO PERJUDICADA Y CON ELLO TAMBIÉN LA SALUD DE TODAS SUS FAMILIAS Y DE MUCHA GENTE, SI NOSOTROS QUEREMOS QUE EL CIUDADANO RESPETE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD, TENEMOS QUE EMPEZAR POR RESPETARLAS NOSOTROS MISMOS, YO PUEDO ENTENDER QUE HAYA MUCHOS TEMAS URGENTES AQUÍ EN EL CONGRESO, PERO NO PUEDO ENTENDER QUE ESOS TEMAS SEAN TAN URGENTES COMO PARA PONER EN RIESGO LA SALUD Y LA VIDA, NO DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ NADA MÁS, SI NO DE LAS PERSONAS CON LAS QUE INTERACTUAMOS Y CONVIVIMOS TODOS LOS DÍAS. YO CELEBRO MUCHÍSIMO QUE HOY ESTEMOS APROBANDO ESTE DICTAMEN, LOS QUIERO FELICITAR A TODOS, DE CORAZÓN Y AGRADECERLES MUCHO, MUCHO, MUCHO QUE HAYAN APOYADO ESTA INICIATIVA SIN NINGÚN TINTE NI SESGO PARTIDISTA, Y POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN LE PIDAMOS AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE LA PUBLIQUE CUANTO ANTES, QUE LA PUBLIQUE CUANTO ANTES Y QUE NO LA VAYAN A VETAR, POR QUE ES URGENTE QUE PODAMOS HACER USO DE ESTOS MEDIOS, ES URGENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SALUD Y ES URGENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA EFICIENCIA QUE TENEMOS QUE TENER COMO PODER LEGISLATIVO. MUCHAS GRACIAS A TODOS, AMIGOS Y FELICIDADES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2020 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 66 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2020, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13432/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER RESERVAS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13469/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13469/LXXV, SIGNADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE HOMOLOGAR LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA MEDIANTE EL DECRETO DEL 13 DE ABRIL DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. REFIERE QUE TAMBIÉN PROPONE INCLUIR QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL FORME PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y SE LE OTORGUE ATRIBUCIONES PARA

QUE SE LE PERMITA PROMOVER LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES, DE IGUAL FORMA, PROPONE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. CONSIDERA QUE, CON ESTA HOMOLOGACIÓN, SE BRINDA SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE SE HAN ATREVIDO A OCUPAR LUGARES EN LA VIDA PÚBLICA QUE ANTES ERAN EXCLUSIVAS PARA LOS HOMBRES, PARA QUE CUALQUIER ACCIÓN QUE PROPICIE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO, SE PUEDA SANCIONAR. POR LO ANTES EXPUESTO, NOS PERMITIMOS REPRODUCIR LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PROPONE: **DECRETO ÚNICO.** - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 26, ASÍ COMO UN ARTÍCULO 43 BIS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. (.....)

I.AL V. (.....)

VI.- (.....)

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES PUEDE EXPRESARSE, ENTRE OTRAS, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES;
- b) RESTRINGIR O ANULAR EL DERECHO AL VOTO LIBRE Y SECRETO DE LAS MUJERES, U OBSTACULIZAR SUS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN A TODO TIPO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y CIVILES, EN RAZÓN DE GÉNERO;
- c) OCULTAR INFORMACIÓN U OMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS O PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES;

- d) PROPORCIONAR A LAS MUJERES QUE ASPIRAN U OCUPAN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR INFORMACIÓN FALSA O INCOMPLETA, QUE IMPIDA SU REGISTRO COMO CANDIDATA O INDUZCA AL INCORRECTO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- e) PROPORCIONAR INFORMACIÓN INCOMPLETA O DATOS FALSOS A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ELECTORALES O JURISDICCIONALES, CON LA FINALIDAD DE MENOSCABAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES Y LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO;
- f) PROPORCIONAR A LAS MUJERES QUE OCUPAN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O IMPRECISA, PARA IMPEDIR QUE INDUZCA AL INCORRECTO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- g) OBSTACULIZAR LA CAMPAÑA DE MODO QUE SE IMPIDA QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- h) REALIZAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE CALUMNIE, DEGRADE O DESCALIFIQUE A UNA CANDIDATA BASÁNDOSE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE REPRODUZCAN RELACIONES DE DOMINACIÓN, DESIGUALDAD O DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES;
- i) DIFAMAR, CALUMNIAR, INJURIAR O REALIZAR CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE O DESCALIFIQUE A LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO O EL RESULTADO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR O ANULAR SUS DERECHOS;
- j) DIVULGAR IMÁGENES, MENSAJES O INFORMACIÓN PRIVADA DE UNA MUJER CANDIDATA O EN FUNCIONES, POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O VIRTUAL, CON EL PROPÓSITO DE DESACREDITARLA, DIFAMARLA, DENIGRARLA Y PONER EN ENTREDICHO SU CAPACIDAD O HABILIDADES PARA LA POLÍTICA, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO;
- k) AMENAZAR O INTIMIDAR A UNA O VARIAS MUJERES O A SU FAMILIA O COLABORADORES CON EL OBJETO DE INDUCIR SU RENUNCIA A LA CANDIDATURA O AL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA O DESIGNADA;

- I) IMPEDIR, POR CUALQUIER MEDIO, QUE LAS MUJERES ELECTAS O DESIGNADAS A CUALQUIER PUESTO O ENCARGO PÚBLICO TOMEN PROTESTA DE SU ENCARGO, ASISTAN A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DEL CARGO, IMPIDIENDO O SUPRIMIENDO SU DERECHO A VOZ Y VOTO;
- m) RESTRINGIR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES CON BASE A LA APLICACIÓN DE TRADICIONES, COSTUMBRES O SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS O PROPIOS, QUE SEAN VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- n) IMPONER, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CARGO O FUNCIÓN;
- o) DISCRIMINAR A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO, O IMPEDIR O RESTRINGIR SU REINCORPORACIÓN AL CARGO TRAS HACER USO DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD O DE CUALQUIER OTRA LICENCIA CONTEMPLADA EN LA NORMATIVIDAD;
- p) EJERCER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, SIMBÓLICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA O PATRIMONIAL CONTRA UNA MUJER EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- q) LIMITAR O NEGAR ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO O ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO QUE OCUPE LA MUJER, INCLUIDO EL PAGO DE SALARIOS, DIETAS U OTRAS PRESTACIONES ASOCIADAS AL EJERCICIO DEL CARGO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- r) OBLIGAR A UNA MUJER, MEDIANTE FUERZA, PRESIÓN O INTIMIDACIÓN, A SUSCRIBIR DOCUMENTOS O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD O A LA LEY;
- s) OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES PARA PROTEGER SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- t) LIMITAR O NEGAR ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO O ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO POLÍTICO QUE OCUPA LA MUJER, IMPIDIENDO EL EJERCICIO DEL CARGO EN CONDICIONES DE IGUALDAD;

- u) IMPOSICIÓN DE SANCIONES INJUSTIFICADAS O ABUSIVAS, IMPIDIENDO O RESTRINGIENDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, O
- v) CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE UN CARGO POLÍTICO, PÚBLICO, DE PODER O DE DECISIÓN, QUE AFECTE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PENAL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 26. (.....)

I AL III. (.....)

III. BIS. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

IV. AL XIII. (.....)

ARTÍCULO 43 BIS.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA:

- I. PROMOVER LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES;
- II. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPañAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, Y
- III. SANCIONAR, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I, INCISO A); ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VI INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ESTUDIO DE LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA, SE DESPRENDE QUE LA PROMOVENTE **PROPONE REFORMAR EN PRIMERA INSTANCIA** LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, **A FIN DE MODIFICAR FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6**, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN EL TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y LOS ACTOS QUE LA CONSTITUYEN, MISMOS QUE SE DERIVAN DE LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EL PASADO 13 DE ABRIL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA DE FEDERACIÓN. A ESTE RESPECTO, ES DE SEÑALAR QUE CON FECHA 05 DE MAYO DE 2020 EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL DECRETO QUE FUE PRESENTADO POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN EL EXPEDIENTE NO. 13309/LXXV PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL **SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENUNCIAN LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA, APROBANDO ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

ARTÍCULO 6.....

I A V.-

VI.- VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN, INCLUIDA LA TOLERANCIA, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA PÚBLICA O PRIVADA, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE

UNA O VARIAS MUJERES, EL ACCESO AL PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, LABOR O ACTIVIDAD, EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PRERROGATIVAS, TRATÁNDOSE DE PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO.

SE ENTENDERÁ QUE LAS ACCIONES U OMISIONES SE BASAN EN ELEMENTOS DE GÉNERO, CUANDO SE DIRIJAN A UNA MUJER POR SU CONDICIÓN DE MUJER; LE AFECTEN DESPROPORCIONADAMENTE O TENGAN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLA.

PUEDE MANIFESTARSE EN CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS EN ESTA LEY Y PUEDE SER PERPETRADA INDISTINTAMENTE POR AGENTES ESTATALES, POR SUPERIORES JERÁRQUICOS, COLEGAS DE TRABAJO, PERSONAS DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, MILITANTES, SIMPATIZANTES, PRECANDIDATAS, PRECANDIDATOS, CANDIDATAS O CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O REPRESENTANTES DE LOS MISMOS; MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS INTEGRANTES, POR UN PARTICULAR O POR UN GRUPO DE PERSONAS PARTICULARES.

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES PUEDE EXPRESARSE, ENTRE OTRAS, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES;
- b) RESTRINGIR O ANULAR EL DERECHO AL VOTO LIBRE Y SECRETO DE LAS MUJERES, U OBSTACULIZAR SUS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN A TODO TIPO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y CIVILES, EN RAZÓN DE GÉNERO;
- c) OCULTAR INFORMACIÓN U OMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS O PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES;
- d) PROPORCIONAR A LAS MUJERES QUE ASPIRAN U OCUPAN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O IMPRECISA, QUE IMPIDA SU REGISTRO COMO CANDIDATA O INDUZCA AL INCORRECTO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- e) PROPORCIONAR INFORMACIÓN INCOMPLETA O DATOS FALSOS A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ELECTORALES O JURISDICCIONALES, CON LA FINALIDAD DE MENOSCABAR LOS

DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES Y LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO;

- f) OBSTACULIZAR LA CAMPAÑA DE MODO QUE SE IMPIDA QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- g) REALIZAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE CALUMNIE, DEGRADE O DESCALIFIQUE A UNA CANDIDATA BASÁNDOSE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE REPRODUZCAN RELACIONES DE DOMINACIÓN, DESIGUALDAD O DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES;
- h) DIFAMAR, CALUMNIAR, INJURIAR O REALIZAR CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE O DESCALIFIQUE A LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO O EL RESULTADO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR O ANULAR SUS DERECHOS;
- i) DIVULGAR IMÁGENES, MENSAJES O INFORMACIÓN PRIVADA DE UNA MUJER CANDIDATA O EN FUNCIONES, POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O VIRTUAL, CON EL PROPÓSITO DE DESACREDITARLA, DIFAMARLA, DENIGRARLA Y PONER EN ENTREDICHO SU CAPACIDAD O HABILIDADES PARA LA POLÍTICA, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO;
- j) AMENAZAR O INTIMIDAR A UNA O VARIAS MUJERES O A SU FAMILIA O COLABORADORES CON EL OBJETO DE INDUCIR SU RENUNCIA A LA CANDIDATURA O AL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA O DESIGNADA;
- k) IMPEDIR, POR CUALQUIER MEDIO, QUE LAS MUJERES ELECTAS O DESIGNADAS A CUALQUIER PUESTO O ENCARGO PÚBLICO TOMEN PROTESTA DE SU ENCARGO, ASISTAN A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DEL CARGO, IMPIDIENDO O SUPRIMIENDO SU DERECHO A VOZ Y VOTO;
- l) RESTRINGIR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES CON BASE A LA APLICACIÓN DE TRADICIONES, COSTUMBRES O SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS O PROPIOS, QUE SEAN VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS;

- m) IMPOSICIÓN, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CARGO O FUNCIÓN;
- n) DISCRIMINAR A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO, O IMPEDIR O RESTRINGIR SU REINCORPORACIÓN AL CARGO TRAS HACER USO DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD O DE CUALQUIER OTRA LICENCIA CONTEMPLADA EN LA NORMATIVIDAD;
- o) EJERCER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, SIMBÓLICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA O PATRIMONIAL CONTRA UNA MUJER EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- p) LIMITAR O NEGAR ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO O ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO QUE OCUPE LA MUJER, INCLUIDO EL PAGO DE SALARIOS, DIETAS U OTRAS PRESTACIONES ASOCIADAS AL EJERCICIO DEL CARGO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- q) OBLIGAR A UNA MUJER, MEDIANTE FUERZA, PRESIÓN O INTIMIDACIÓN, A SUSCRIBIR DOCUMENTOS O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD O A LA LEY;
- r) OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES PARA PROTEGER SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- s) LIMITAR O NEGAR ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO O ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO POLÍTICO QUE OCUPA LA MUJER, IMPIDIENDO EL EJERCICIO DEL CARGO EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- t) IMPOSICIÓN DE SANCIONES INJUSTIFICADAS O ABUSIVAS, IMPIDIENDO O RESTRINGIENDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, O
- u) CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE UN CARGO POLÍTICO, PÚBLICO, DE PODER O DE DECISIÓN, QUE AFECTE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PENAL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

VII A IX

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DETERMINAMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE PRESENTA LA PROMOVENTE, SE DETERMINA QUE YA HA SIDO ATENDIDA POR ESTA SOBERANÍA.

EN RELACIÓN A REFORMAR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY EN ESTUDIO, PARA QUE SE INCLUYA EN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA FIGURA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON EL FIN DE QUE DICHA AUTORIDAD PROMUEVA LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES E INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPañAS Y CAMPAñAS ELECTORALES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. CABE HACER MENCIÓN QUE EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA ESTÁ CONSAGRADO EN UN AMPLIO MARCO NORMATIVO Y SE PUEDE RESUMIR CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES (Y SU APLICACIÓN) Y A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS Y DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, Y EN NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALAR QUE NUESTRA LEY ELECTORAL AUN NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, POR LO QUE RECONOCEMOS QUE NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES PERSEGUIRLA Y SANCIONARLA. SIN EMBARGO, DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, ACTUALMENTE SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. ASÍ MISMO ES IMPORTANTE CITAR QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. TAMBIÉN DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 41 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, A PARTIR DE LA REFORMA DEL 6 DE JUNIO DEL 2019, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS. ADEMÁS, LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN DERECHOS Y LIBERTADES. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

POR ÚLTIMO, DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN EL GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. TAMBIÉN DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES REGLAMENTARIA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LO CONCERNIENTE ENTRE OTRAS:

- a. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO;
- b. LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS;
- c. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;
- d. EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS, RESOLUCIONES Y RESULTADOS ELECTORALES; Y
- e. LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES A ESTA LEY, Y DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ASÍ MISMO, EN SU ARTÍCULO 3, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE CONTEMPLA QUE:

ARTÍCULO 3. EL ESTADO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS, SON CORRESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

LA EQUIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y CERTEZA, DEFINITIVIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, ESTÁN OBLIGADAS A GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

POR OTRA PARTE, EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 97, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 97. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ENTRE OTRAS:

- I. REALIZAR MONITOREOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REFERENTES A NOTICIAS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y EN GENERAL TODO MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO, PARA CONOCER EL ESPACIO Y TIEMPO DEDICADO A LA COBERTURA INFORMATIVA DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS Y DE SUS CANDIDATOS; EL RESULTADO DE DICHO MONITOREO SERÁ DADO A CONOCER POR LO MENOS UNA VEZ AL MES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE INFORME ESCRITO Y A LA OPINIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL MISMO EN ALGÚN PERIÓDICO DE LOS QUE TENGAN MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD;

ADEMÁS, LA LEY ELECTORAL AL MENCIONAR QUE LA COMISIÓN TIENE POR OBJETO REGULAR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL RÉGIMEN APPLICABLE A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, ENCONTRAMOS QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 207 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 207. SON OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS:

III. **ABSTENERSE DE UTILIZAR EN SU PROPAGANDA CUALQUIER ALUSIÓN A LA VIDA PRIVADA, OFENSAS, DIFAMACIÓN O CALUMNIA QUE DENIGRE A OTROS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y TERCEROS, INCITAR AL DESORDEN O UTILIZAR SÍMBOLOS, SIGNOS O MOTIVOS RELIGIOSOS O DISCRIMINATORIOS;**

EN LO REFERENTE A SANCIONES EN LA MULTICITADA LEY ELECTORAL, SE ESTABLECE ENTRE OTRAS LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 354. EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO O PERSONA QUE, EN LA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, MEDIANTE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, A LOS PARTIDOS O COALICIONES, O QUE CALUMNIE A LAS PERSONAS, SERÁ SANCIONADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON MULTA DE CIEN A DIEZ MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY Y SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA RESPECTIVA.

UNA VEZ QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA ANALIZADO LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE NOS PERMITEN SUSTENTAR QUE, COMO PARTE DEL ESTADO MEXICANO, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SIENDO UN TIPO DE VIOLENCIA, LA POLÍTICA Y TODOS LOS ACTOS QUE LA CONSTITUYEN, COINCIDIMOS EN QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ES EL ÓRGANO QUE TIENE POR OBJETO

REGULAR ENTRE OTROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. ES EN ESA TESITURA, QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CONSIDERAMOS OPORTUNO INTEGRAR LA FIGURA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL AL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DOTARLE DE ATRIBUCIONES QUE CONTRIBUYAN CON EL OBJETO DEL SISTEMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 25. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE COORDINARÁN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

TODAS LAS MEDIDAS QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN SER REALIZADAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, PARA QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN ACEDER A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA.

CABE HACER ÉNFASIS QUE LA LXXV LEGISLATURA ES UNA EXPERIENCIA ÚNICA, YA QUE POR PRIMERA VEZ ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EN SU REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRA INTEGRADA POR EL 50% DE DIPUTADAS Y 50% DE DIPUTADOS, REFLEJANDO EL GRAN AVANCE DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CONSIDERA IMPORTANTE INTEGRAR COMO PARTE DEL REFERIDO SISTEMA A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- CON LA INCORPORACIÓN A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE TODO ACTO QUE CONSTITUYE LA VIOLENCIA POLÍTICA, ES IMPORTANTE INCLUIR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO EL ÓRGANO QUE TIENE POR OBJETO **REGULAR** LO CONCERNIENTE ENTRE OTRAS LOS *DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO; LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL*

RÉGIMEN APLICABLE A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS, RESOLUCIONES Y RESULTADOS ELECTORALES; Y LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES A ESTA LEY, Y DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y

- Y PARA QUE EN CONJUNCIÓN CON TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA UNAN ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO MEDIDAS QUE SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, PARA QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN ACCEDER A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

AHORA BIEN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE REALIZAN AJUSTES DE REDACCIÓN EN EL PRIMER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 43 BIS, CON LO CUAL NO SE AFECTA EL SENTIDO DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA. RAZONES LAS ANTERIORES, POR LA QUE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO SOLICITAMOS SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** -SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 26, Y EL ARTÍCULO 43 BIS, A LA **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.

I AL III.

III BIS.- COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

IV. ALA XIII.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 43 BIS.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y ACORDE CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LO SIGUIENTE:

- I. PROMOVER LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES;**
- II. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, Y**
- III. SANCIONAR, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN, INCLUIDA LA TOLERANCIA BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA PÚBLICO PRIVADA, QUE TENGA POR OBJETO RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE UNA O DE VARIAS MUJERES. EL ACCESO AL PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, LABOR O ACTIVIDAD, EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PRERROGATIVAS TRATÁNDOSE DE PRE CANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO; ESTA PUEDE PERPETUARSE INDISTINTAMENTE POR CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE CUALQUIER RANGO Y MANIFESTARSE DE DIVERSAS FORMAS RECONOCIDAS EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO POR EJEMPLO MEDIANTE LA DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INJURIA O CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE O DESCALIFIQUE A LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNEROS, CON EL OBJETIVO O EL RESULTADO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR O ANULAR SUS DERECHOS; RESULTA INNEGABLE QUE NUESTRO PAÍS ES UNA CONSTANTE, EL QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO SEAMOS OBJETO DE ATAQUES PARA AFECTAR NUESTRAS LABORES, POR LO QUE GRACIAS AL ESFUERZO DE GRANDES MUJERES DEL LEGISLATIVO FEDERAL Y DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SE LOGRÓ UNA DE LAS REFORMAS MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 13 DE ABRIL DEL 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CON EL DICTAMEN QUE SE PONE EN ESTOS MOMENTOS A

NUESTRA CONSIDERACIÓN, ESTAMOS HOMOLOGANDO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO CON LA FEDERAL, POR LO QUE SE ESTARÍA SANCIONANDO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE POR ABUSO DE FUNCIONES, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE POR SI O A TRAVÉS DE UN TERCERO, VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS MUJERES. EN CONSECUENCIA, A QUIEN COMETA ESTA FALTA ADMINISTRATIVA SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE PUEDEN IR DESDE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, HASTA LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO. CON LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, SIN DUDA AVANZAMOS PARA TENER UN MARCO JURÍDICO SUFICIENTE, EL CUAL GARANTIZA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A TODAS LAS MUJERES QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS QUE PRETENDAN INCURSIONAR A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA POLÍTICA. POR LO ANTERIOR ESTIMADOS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13469/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

AL NO HABER RESERVAS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **13402/LXXV** CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13402/LXXV**, SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SE ENVIÉ UN ATENTO

Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE FORMALICE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES, ENTRE OTROS PUNTOS. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS ES UN PROBLEMA QUE SE DEBE CONTRARRESTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO SEÑALAN QUE NO SE PUEDE SER INDIFERENTE Y NO ACTUAR ANTE ESTA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA, Y QUE CADA DÍA REPRESENTA UN RETO PARA SU ERRADICACIÓN. HACEN HINCAPIÉ QUE NUEVO LEÓN, TIENE CIFRAS ALARMANTES EN EL TEMA DE FEMINICIDIOS Y LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y SEÑALAN QUE COMO LEGISLADORES HAN PROPUESTO DIVERSAS REFORMAS QUE FORTALECEN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE PROTEGEN A LAS MUJERES, SIN EMBARGO, CONSIDERAN QUE AÚN HAY MUCHO POR HACER, POR LO QUE ESTIMAN QUE HAY QUE SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES SEA UNA GARANTÍA AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO QUE, DERIVADO DE LA OLA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO Y FEMINICIDIOS QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS EN GENERAL, DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIOS SE HAN SUMADO ALA CAMPAÑA #NOESTASSOLA, PARA PROTEGER A MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERACIÓN, SE SIENTAN AMENAZADAS O SEAN VIOLENTADAS. RESALTAN QUE ESTA CAMPAÑA PERMITE A LAS MUJERES QUE SE SIENTAN EN PELIGRO ENTRAR A UN ESTABLECIMIENTO PARA VOLVER A SALVO A CASA, MANIFIESTAN QUE EL

APOYO CONSISTE EN OFRECER EL COMERCIO COMO UN REFUGIO SEGURO PARA LAS MUJERES QUE SE SIENTAN EN RIESGO, EN LO QUE SE LLAMA A LA AUTORIDAD O A UN FAMILIAR DE LA VÍCTIMA, MIENTRAS QUE ACUDEN POR ELLA AL ESTABLECIMIENTO DE DONDE SE SOLICITÓ EL AUXILIO O EN SU CASO SE LE APOYA PARA TRASLADARSE DE FORMA SEGURA, ASÍ MISMO SE FACILITA UN TELÉFONO O INTERNET PARA QUE PUEDA COMUNICARSE CON ALGÚN FAMILIAR O CONOCIDO. RECONOCEN LA VOLUNTAD Y EL COMPROMISO SOCIAL DE TODAS LAS EMPRESAS QUE SE HAN SUMADO A ESTE MOVIMIENTO, YA QUE SON MUESTRA DE QUE SE QUIERE VER UN CAMBIO EN LA SOCIEDAD Y SOBRE TODO QUE SE ESTÁ DISPUESTO A CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES. SIN EMBARGO, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE NO DEBE TOMARSE A LA LIGERA EL ACOMPAÑAMIENTO QUE PRESTAN LOS COMERCIOS O NEGOCIOS SUMADOS A ESTA GRAN CAUSA, SI BIEN ES UNA BUENA INTENCIÓN, ESTIMAN QUE ANTE SU DESEO DE PARTICIPAR DE ESTA MANERA DEBEN DE ESTAR CAPACITADOS ANTE SITUACIONES DIVERSAS, QUE LES PERMITA MANEJAR LA SITUACIÓN DE UNA MANERA CORRECTA, SABER CÓMO ACTUAR CUANDO SE PRESENTEN CASOS DE CRISIS NERVIOSAS EN LAS VICTIMAS, O EN EL PEOR DE LOS CASOS, QUÉ HACER CUANDO ESTAS PRESENTAN VIOLENCIA FÍSICA, A QUE AUTORIDAD DEBEN RECURRIR DE ACUERDO A LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTE Y DE QUÉ MANERA ACTUAR PARA QUE LA VÍCTIMA SE SIENTA SEGURA, Y ESTA A SU VEZ PUEDA TENER UNA ATENCIÓN ADECUADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. POR LO QUE PROPONEN QUE SE ENVIÉ UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE FORMALICE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES, QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS SUMADAS A LA CAMPAÑA “NO ESTÁS SOLA”, Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, A FIN DE QUE CUENTEN CON EL CONOCIMIENTO NECESARIO SOBRE CÓMO ACTUAR ANTE TALES

EVENTOS, DE SABER A QUIÉN LLAMAR, INCLUSO TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA QUE QUIEN LA ESTÁ VIOLENTOANDO NO TENGA ACCESO A ELLA NI A LAS PERSONAS QUE ESTÁN AYUDANDO A PROTEGERLA, ASÍ MISMO SE HAGA EXTENSIVA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE ESTE MOVIMIENTO PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO CONOZCA A QUE AUTORIDAD RECURRIR, CUANDO SEA TESTIGO DE UN ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VI INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO PODEMOS DARNOS CUENTA DE LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES ANTE LA INSEGURIDAD QUE EXISTE PARA LAS MUJERES Y NIÑAS, YA SEA EN EL HOGAR O EN LAS CALLES. ES DE SEÑALARSE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER HA SUFRIDO UN ACELERADO CRECIMIENTO, AUNADO A LA OLA DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL ESTADO, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA SUME ESFUERZOS PARA ESTABLECER UNA **COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL** PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR LO QUE ÉSTE PODER LEGISLATIVO DEBE CONTRIBUIR EN ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA, Y UNA FORMA DE HACERLO ES EL COADYUVAR PARA QUE SE ELABORE UN

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES ADOPTANDO LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS QUE CAPACITEN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE SUMARON AL PROGRAMA SOCIAL #NOESTASOLA, PROTEGIENDO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. ES DE DESTACAR QUE EMPRESAS DE TODO TIPO: AGENCIAS DE AUTOS, BARES, RESTAURANTES, PEQUEÑOS NEGOCIOS, TIENDAS Y MISCELÁNEAS (INCLUSO UN CLUB DE MOTOCICLISTAS), ESTÁN OFRECIENDO AYUDA A LAS MUJERES QUE SE SIENTAN EN UNA SITUACIÓN PELIGRO. ES UNA RESPUESTA NO INSTITUCIONAL, ORGANIZADA DE MANERA ESPONTÁNEA ENTRE PARTICULARES, PARA TENDERLES UNA MANO A LAS CIUDADANAS MEXICANAS ANTE LA EPIDEMIA DE ATAQUES (ASESINATOS, VIOLACIONES, SECUESTROS) QUE SE VIVEN POR TODO EL PAÍS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN DIVERSOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, SE PUSIERON EN MARCHA DIVERSAS ACCIONES RELATIVAS A NO ESTAS SOLA, COMO LO ES EN:

- COLOMBIA.- MUJERES AYUDANDO A OTRAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE IGUALDAD Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS. TIENEN SU PROPIO SISTEMA DE INFORMACIÓN, REPORTE Y MONITOREO DE CASOS DESDE EL QUE OBTIENEN LA INFORMACIÓN QUE LES AYUDA A DISEÑAR RESPUESTAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, E IGUALMENTE, ES UNA HERRAMIENTA PARA LA INCIDENCIA POLÍTICA Y LA VISIBILIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EN 'NO ESTÁS SOLA' NO HAY RUTAS ESTABLECIDAS, TRABAJAN BAJO UNA DINÁMICA DE CREACIÓN DE REDES DE APOYO QUE FAVOREZCAN LA TOMA DE CONCIENCIA Y EL EMPODERAMIENTO PERSONAL DE CADA MUJER, COMO UN REQUISITO INICIAL Y FUNDAMENTAL EN LA BÚSQUEDA GUIADA DE SOLUCIONES AL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA.
- ARGENTINA.- CREARON UNA APLICACIÓN PARA CELULARES “NO ESTÁS SOLA”, QUE PERMITE PREVENIR LA VIOLENCIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA VIRTUAL ES SENCILLO Y PERMITE ENVIAR MENSAJES DE EMERGENCIA CON LA UBICACIÓN A CONTACTOS SEGUROS CON SOLO AGITAR EL CELULAR.
- COSTA RICA.- CONFORMÓ LA RED NACIONAL MUJER NO ESTÁS SOLA. SE TRATA DE UNA COLECTIVA DE MUJERES DE DIVERSAS COMUNIDADES DE

TODO EL PAÍS QUE TRABAJAN EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA APOYAR A OTRAS MUJERES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y COMO RED EMPRENDEN ACCIONES PARA SU ERRADICACIÓN. ALGUNAS DE ELLAS SON FACILITADORAS DE GRUPOS DE AUTOAYUDA, OTRAS TIENEN FORMACIÓN COMO PROMOTORAS LEGALES, Y COLECTIVAMENTE REALIZAN ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, PROYECCIÓN Y DIVULGACIÓN EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES.

CABE DESTACAR QUE EN MÉXICO, CONTAMOS CON PROGRAMAS #noestassola, POR LO QUE ¡SI SUFRES VIOLENCIA NO ESTÁS SOLA!, EN EL QUE SE BRINDA INFORMACIÓN Y DIVERSAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN QUE SE ESTÉ VIVIENDO, O BIEN CANALIZA A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PUEDEN ATENDER EL CASO. ADEMÁS SE PUEDEN ACERCAR Y SOLICITAR AYUDA A TRAVÉS DE LA CUENTA EN TWITTER @01800HABLALO O EN EL CORREO ELECTRÓNICO 01800HABLALO@SEGOB.GOB.MX; EL SERVICIO ESTÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. LA LÍNEA TELEFÓNICA 01 800 HÁBLALO (01 800 422 5256), OFRECE ORIENTACIÓN LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE FORMA CONTINUA, CONFIDENCIAL Y GRATUITA. ADEMÁS, EL GOBIERNO DE MÉXICO, ANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS MEDIDAS DESTINADAS A CONTENER LA PANDEMIA DEL COVID-19, LAS MUJERES SE ENCUENTRAN MÁS EXPUESTAS A VIVIR ACTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. POR LO QUE EL NÚMERO 911 ES UNA DE LAS VÍAS PARA RECIBIR LLAMADAS PARA ATENDER EMERGENCIAS RELACIONADAS A DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA, COMO LO SON: ABUSO SEXUAL, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLACIÓN, VIOLENCIA DE PAREJA Y VIOLENCIA FAMILIAR. COMO PUDIMOS APRECIAR, EXISTEN DIFERENTES ACCIONES PARA BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES, COMO LO ES TAMBIÉN, LA QUE LLEVAN A CABO LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL POR LO QUE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA NECESIDAD, DE CONTAR CON UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, A FIN DE ENRIQUECER SU BUENA VOLUNTAD, CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE OCUPEN, CAPACITÁNDOLOS PARA BRINDAR SEGURIDAD A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. CABE MENCIONAR QUE

UN PROTOCOLO ES EL CONJUNTO DE REGLAS DE CORTESÍA QUE SE SIGUEN EN LAS RELACIONES SOCIALES Y QUE HAN SIDO ESTABLECIDAS POR COSTUMBRE. SE EMPLEA PARA DENOMINAR AL CONJUNTO DE NORMAS, REGLAS Y PAUTAS QUE SIRVEN DE GUÍA PARA UNA CONDUCTA O ACCIÓN. ES POR TODO ELLO, QUE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, YA ACTÚAN SEGÚN SU PARECER, UN PROTOCOLO QUE LES SERÍA DE MUCHO APOYO, EN RAZÓN DE ESTO, COINCIDIMOS TAMBIÉN CON LOS PROMOVENTES, QUE PARA SU ELABORACIÓN SE DEBE CONTAR CON LA INTERVENCIÓN DE QUIENES SE ESPECIALIZAN EN LA SEGURIDAD Y EN LA ATENCIÓN DE MUJERES VIOLENTADAS, COMO LO SON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. CONSCIENTES DE QUE LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA, ES UNA FORMA MÁS DE AYUDAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PELIGRO, Y QUE EL CONTAR CON EL PROTOCOLO QUE SE PROPONE CONTRIBUIRÍA EN SALVAR VIDAS, DE UNA FORMA MÁS INFORMADA, CON LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, TODO ORIENTADO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA, SIN EMBARGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS 2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROPONEN HACER AJUSTES A LA REDACCIÓN LOS CUALES NO MODIFICAN EL OBJETO QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES. POR LO QUE EN VIRTUD DE TODO LO EXPRESADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, SOLICITAMOS SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PRESENTE **PROYECTO DE: ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE FORMALICE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES, MEDIANTE EL CUAL:

- SE CAPACITE AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE SE HAN SUMADO A LA CAMPAÑA "NO ESTÁS SOLA", Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, A FIN DE QUE SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SABER QUE MEDIAS DE SEGURIDAD TOMAR Y CÓMO ACTUAR ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE; Y
- SE REALICE UNA EXTENSIVA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL MOVIMIENTO "NO ESTÁS SOLA", PARA QUE LOS NUEVOLEONESSES CUENTEN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA Y CONOZCAN ANTE QUÉ AUTORIDAD ACUDIR, CUANDO UN CIUDADANO SEA TESTIGO DE UN ACTO DE VIOLENCIA CONTRA UNA MUJER.

SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DE ESTE PRESENTE EXHORTO QUE ACABA DE SER LEÍDO, YA QUE SABEMOS QUE ES LAMENTABLE QUE TAMBIÉN A CAUSAS DE LA PANDEMIA POR ESTA CONTINGENCIA, EL AUMENTO DEL MÁS DEL 35% DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTINUAMOS EN LOS PRIMEROS LUGARES TAMBIÉN EN FEMINICIDIOS, CREO QUE LA FALTA DE ACCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA HACER DIFUSIÓN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE PUEDEN DAR APOYO Y SOBRE TODO TRASLADAR A LAS MUJERES Y A SUS FAMILIAS A UN LUGAR MÁS SEGURO CUANDO SE ESTÁ VIVIENDO VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ QUE SOLICITO EL APOYO Y DE SU VOTO A FAVOR EN ESTE PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13402/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA LA SESIÓN HOY VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2020, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONCLUYÓ EXPRESANDO: “VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ASIMISMO, SE CITA A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA EL PRÓXIMO DÍA 24 DE JUNIO DE 2020 A LAS ONCE HORAS EN ESTE RECINTO”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.